BOLETIN



OFICIAL

Administración y venta de ejempiares: Trafalgar, 29 MADRIU Teléfono 24 24 84

DEL ESTADO

Ejempiar, 1,00 peseta Atrasado, 2,00 pesetas Suscripcion: Trimestre, 65 pesetas

Año XVIII

Martes 18 de agosto de 1953

Núm. 230

SUMARIO

PAGII	INA .	,	AGINA
GOBIERNO DE LA NACION	·	Orden de 30 de julio de 1953 por la que se declara en si-	
		tuación de excedencia voluntaria a don Manuel Var-	
PRESIDENCE A DEL CORREDO		gas-Zuniga de la Calzada, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada	5000
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Otra de 31 de julio de 1953 por la que se designa para	
Orden de 28 de julio de 1953 por la que se nombran, en	- 1	la catedra de «Organización y funcionamiento de los	
virtud de oposición, Astrónomos. Jefes de Administra-		Tribunales», de la Escuela Judicial, a don Francisco Ro- dríguez Valcarce, Magistrado de término	5000
ción divil de tercera clase, a don José Pensado Iglesias y a don Manuel López Arroyo, y declarando en expec-	1	Otra de 31 de julio de 1953 por la que se designa el Tri-	
tación de ingreso a don Mnguel Pascual Martínez 49	997	bunal censor de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia	5000
Ctra de 28 de julio de 1953 por là que se dispone la apro-	Ì	Otra de 31 de julio de 1953 por la que se convoca opo-	0000
bación de los manómetros «Original» J H—T 65 mili- metros Ø E, de 3 y 15 Kg., de «Compañía Nacional de		sición restringida entre Secretarios de la Administra-	
Oxígeno, S. A.», de Bilbao 49	997	ción de Justicia para proveer Secretarías de los Juz- gados de Primera Instancia e Instrucción de la cuar-	
Otra de 28 de julio de 1953 por la que se disponen ascensos de escala én el Cuerpo Administrativo-Calculador del	1	ta, quinta y sexta categorías	5000
Instituto Geográfico y Catastral 49	997	Otra de 1 de agosto de 1953 por la que se designa el	
Otra de 28 de julio de 1953 por la que se dictan normas		Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposiciones restringidas entre Secretarios de los Juzgados de Pri-	:
reguladoras de modelos de pirómetros de precisión 49. Otra de 28 de julio de 1953 por la que se dispone la	997	mera Instancia e Instrucción, convocadas por Orden de	
aprobación de la balanza automática colgante marca		31 de julio último	5001
«CELY», de 4 Kg 49	999	Otra de 5 de agosto de 1953 por la que se amortiza una plaza de Oficial de Administración de primera clase	
MINISTERIO DE JUSTICIA	- 4	del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio,	
Orden de 10 de julio de 1052 par la que se promitere e	1	y creación en el Auxiliar del mismo Otra de 7 de agosto de 1953 por la que se concede el	5001
Orden de 10 de julio de 1953 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso a don Marino	[reingreso en la carrera de Juez comarcal a don Miguel	
Monzón de Aragón, Abogado Fiscal de entrada, que	[Mulero González	5001
sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Sevilla	999	Otra de 7 de agosto de 1953 por la que se declara en situación de excedencia, por incompatibilidad, al Juez	
Otra de 10 de julio de 1953 por la que se promueve a la	135	comarcal de Belmonte (Cuenca), don José Luis Pérez	
plaza de Abogado Fiscal de ascenso a don Francisco	.	Otra de 9 de julio de 1953 por la que se separa a don	5001
Jiménez Villarejo, Abogado Fiscal de entraca, que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia, Provincial	1	Francisco Solá Cañizares del cargo de Secretario de	
de Malaga, donde continuará	99	la Justicia Municipal	5001
Otra de 10 de julio de 1953 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de término a don Luis Ibá-	- 1	Otra de 10 de julio de 1953 por la que se rectifica la si- tuación escalafonaria del Guardián de tercera clase	
nez Garcia, Abogado Fiscal de ascenso, que sirve el		don Felipe Nieto Blanco, y promoviéndole a la catego-	
cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de		ría inmediata superior	5002
Barcelona, donde continuară	199	Otra de 11 de julio de 1953 por la que se confirma la de 6 de mayo último por la que causó baja en el	
13 plaza de Abogado Fiscal de término a don Fernan-		Cuerpo de Prisiones don Juan Batista Gutiérrez	5002
do Jiménez la Blanca y Rubio, Abogado Fiscal de as- censo, que sirve igual cargo en la Audiencia Territo-		Otra de 13 de julio de 1953 por la que se concede el re- ingreso al servicio activo al Guardián de tercera clase	
rial de Madrid, conde continuará prestando sus servi-	- 1	don Rufino Víctor Domínguez Fernández, que se en-	
Clos 499	99	contraba excedente forzoso para cumplir deberes mi-	EAAA
Otra de 24 de julio de 1953 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el titulo de Marqués de		Otra de 20 de julio de 1953 por la que se promueve a	5002
ruente el Sol a favor de don José María de la Figuera	1	Juez comarcal de segunda categoría a don Juan Vidal	
y López Otra de 24 de julio de 1953 por la que se manda expe-	99	García Otra de 20 de julio de 1953 por la que se asciende a	5002
Cir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta		Agente judicial primero a don Rafael Molina Aragón.	5002
de Sucesión en el título de Marqués de Mirasol a fa-		Otra de 20 de julio de 1953 por la que se asciende a	
vor de doña Sol Palavicino y Lara	199	Agente Judicial segundo a don Angel Fernandez Fernandez	5002
Cir Carta de Sucesión en el título de Conde de Gua-	`	Otra de 20 de julio de 1953 por la que se asciende a	
dalhorce a favor de don Rafael Benjumea Heredia 499 Otra de 24 de julio de 1953 por la que se manda expe-	99	Agente judicial segundo a don Jesús Claudio Yague Grado	5002
dir Carta de Sucesión en el título de Conde de los	1	Otra de 20 de julio de 1953 por la que se asciende a	3002
Galtanes a favor de don Luis de Ussía y Gavalda 500	00	Agente judicial segundo a don Angel Fernández Balbás.	5002
Otra de 24 de julio de 1953 por la que se manda expe- cir Carta de Sucesión en el título de Barón de San	- 1	Otra de 20 de julio de 1953 por la que se asciende a Agente judicial mayor a don Fernando Alcaina Motos.	5003
Petrillo a favor de don José Caruana y Gómez de Ba-		Otra de 20 de julio de 1953 por la que se asciende a	edon

•	PAGINA		SGINA
Orden de 20 de julio de 1953 por la que se asciende Agente judicial primero a don Vicente González Ronc Otra de 21 de julio de 1953 por la que se desestima e recurso de algues interpuesto por don Maximiano Con	o. 5003	Orden de 1 de agosto de 1953 por la que se jubila a don Luis Azche Zabala Archieta, Médico forense	5005
recurso de alzaca interpuesto por don Maximiano Co dón Vázquez contra el acuerdo de la Sala de Gobiero de la Audiencia Territorial de Burgos separándole co cargo de Secretario de la Justicia Municipal	io el	nisterio	5 005
Otra de 21 de julio de 1953 por la que se nombra Secretario del Juzgado Comarcal de Dúrcal a don José Se fa Monerri	l- 5003	suelo Frutos Galán Jefé de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones Otra de 4 de agosto de 1953 por la que se concede el pase a la excedencia voluntaria al Practicante de segunda	500 6
excedencia voluntaria a don Francisco Cardos Serri Secretario del Juzgado Municipal número 3 de Zara goza	a. a- 5003	clase del Cuerpo de Prisiones don Armando Sala Hi- dalgo	5006
Otra de 21 de julio de 1953 por la que se separa del ca go de Secretario de la Justicia Municipal a don Fra clsco Bravo Suárez	1- 5003	el Cuerpo Facultativo de Prisiones al Practicante del mismo con Manuel Alvarez Ríos	5006
excedencia voluntaria a don Joaquin Pastor Cabrera Secretario del Juzgado de Paz de Teulada Otra de 21 de julio de 1953 por la que se da de baj	a, 5 0 03 a	Justicia Municipal de tercera categoria, con destino en el Juzgado Municipal de Loja (Granada)	5005
en el Escalafón correspondiente a don Tomás Picó Hernández, Secretario de la tercera categoria de l Justicia Municipal	a 5003 al	rrida de escalas en la Técnica Administrativa de este Ministerio. Otra de 5 ce agosto de 1953 por la que se promueve a la plaza de Auxiliar de segunda clase de este Ministerio de Companyo Chivén Successione de la companyo Chivén Successione de	5006
servicio activo, procedente de la excedencia forzosi para cumplir deberes militares, a don Ignacio Go zález Cebeira, Guardián de tercera clase cel Cuerp Auxiliar de Prisjones	1- 10	a doña Teresa Cliván Suárez, Auxiliar de tercera clase del mismo Cuerpo	5006
Otra de 22 de julio de 1953 por la que se promueve cuarta categoría al Oficial de la Administración d Justicia con Juan Raposo Lamas	а le 5004	aspirante de dicho Cuerpo	5006
Otra de 22 de julio de 1953 por la que se declara e situación de excedencia voluntaria al Oficial de la Ad ministración de Justicia con Esteban María Martine Arias y Portillo	z- 5004	Orden de 26 de junio de 1953 por la que se crean Escuelas Parroquiales con cestino a las localidades que se citan. Otra ce 26 de junio de 1953 por la que se da corrida de	5007
Otra de 23 de julio de 1953 por la que se dispone s cumpla en sus propios términos el fallo de la senter cia dictada por la Sala cuarta del Tribunal Suprem en el recurso contencioso-administrativo núm. 1.76	se 3- 10	escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universicad	5007
promovido por el ex funcionario del Cuerpo de Pr siones don Alejandro Marin Company Otra de 23 de julio de 1953 por la que se concede l	i- 5004 la	mança Otra de 21 de julio de 1953 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Elena Tuduri Sánchez contra Orden ministerial de 31 de ciciem-	5007
excecencia voluntaria a don Pedro Dominguez Fe nández, Agente del Juzgado Comarcal de Aguilar d Campoo (Palencia)	le 5004	Otra de 21 de julio de 1953 sobre recurso de reposición interpuesto por doña Asunción Llorente Otero y doña	5 0 07
situación de excedencia voluntaria a don Tomás Galá Ranz, Auxiliar de la Administración de Justicla . Otra de 23 de julio de 1953 por la que se declara e situación de excedencia voluntaria a con José Galá	n 5004 n	Elvira de Cuéllar Montanchez, ambas funcionarias del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, contra Crden ministerial de 9 de marzo de 1953 por la que se nombran Jefes de Administración de tercera	• •
López, Auxiliar de la Administración de Justicia Otra de 24 de julio de 1953 por la que se jubila a do Antonio Guerrero Sagrario, Jefe de Administración de	., 5004 n le	clase de dicho Cuerpo, en virtud de oposiciones di- rectas y libres	5008
primera clase, con ascenso, del Cuerpo Técnico-adm nistrativo de este Ministerio, por haber cumplido edad reglamentaria	5004	demás disciplinas ce idiomas Otra de 24 de julio de 1953 por la que se crean con ca-	5008
cumplimiento de la edad reglamentaria, a don Panti león Martin Andrés, Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones Otra de 30 de julio de 1953 por la que se resuelve con	le 5004	rácter provisional Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria Otra de 10 de agosto de 1953 por la que se clasifica como Ce beneficencia particular docente la Fundación eri-	5008
curso previo de traslado de Secretarías de segunda con tegoría entre Secretarios en activo	a- 5005 i-	gida por don Zacarías Monje en la localidad de El Rebollar (Soria)	5009
tuación de excedencia voluntaria a con José Galán Fleres, Juez comarcal de tercera categoría, con destino e el Juzgado Comarcal de Miajadas (Cáceres)	n 5005 n	Escuela de Facultativos de Minas de León ADMINISTRACION CENTRAL	5010
situación de excedencia, por incompatibilidad, al Ju- municipal de Utrera (Sevilla) don Jaime Ollero Góme Ctra de 31 de julio de 1953 por la que se declara jub- lado, por tener más de sesenta y cinco años de eda	ez z. 5005 i-	JUSTICIA.—Subsecretaria.—Anunciando haber sido solicitada por don Rafael Fernández de Bobacilla y Mantilla de los Ríos la rehabilitación del título de Duque	
al Secretario de la tercera categoria de la Justicia Mi nicipal don Manuel Iglesias Luengo	u- 5005 lo	Dirección General de Justicia.—Convocando concurso de promoción para proyecr la plaza de Secretario de la	501 0
forzoso a don José Delgado Gutiérrez, Secretario d Juzzado de Paz de Guía de Isora (Santa Cruz de T nerife)	ei e- 5005	INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.—Continua- ción a la relación de certificados de productor nacional.	5010 ⁻
cedencia voluntaria a don Luis Arrovo Martin, Agen del Juzgado Comarcal de Collado Villalba (Madrid) Otra de 31 de julio de 1953 por la que se concede la e	te 5005 x-	publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 17-8-1953	
cedencia voluntaria a don Diego Moya Garcia, Agen del Juzgado de Paz de Astillero (Santander)		ministración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CRDEN de 28 de julio de 1953 por la que se nombran, en virtud de oposición, Astronomos, Jeses de Administración civil de tercera clase, a don José Pensado Iglesias y a don Manuel Lopez Arroyo, y declarando en expectución de ingreso a don Miguel Pascual Martinez.

Ilmo. Sr.: Terminados los ejercicios de la oposición convocada por Orden de es-ta Presidencia de 4 de noviembre de 1952, para cubrir dos vacantes en el

Cuerpo Nacional de Astrónomos, Esta Presidencia, vista la propuesta del Tribunal que ha juzgado los ejerci-cios, que está de acuerdo con las normas establecidas en la mencionada convocatoria, y de conformidad con la propuesta hecha por esa Dirección General, ha tenido a bien:

Nombrar Astrónomos, Jefes de Administración civil de tercera clase, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en diciembre, a don José Pensado Iglesias y a don Manuel López Arroyo, por el or-den en que han sido mencionados, co-rrespondiente a la puntuación obteni-

da; y

2.º Declarar en expectación de ingreso con derecho a ocupar la primera va-cante que se produzca en el referido Cuerpo a don Miguel Pascual Martínez, Cuerpo a don Miguel Pascual Martinez, por analogía al derecho que a los funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral concede el artículo 96 del Reglamento para el ingreso en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, ya que el señor Pascual es Topógrafo Ayudante de Geografia y Catastro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 28 de julio de 1953 por la que se dispone la aprobación de los manómetros «Original» J H T 65 mm. Ø E, de 3 y 15 Kg., de «Compañía Nacional de Oxigeno, S. A.», de Bilbao.

Ilmos Sres.: De conformidac con la instancia suscrita por el Director Gerente de «Compañía Nacional de Oxígeno, Sociedad Anónima», de Bilbao, en la que colistate la companya de conformation de la conformación conseguente. solicitaba la aprobación correspondiente, con arreglo a la Orden ministerial de 22 de julio de 1947, para fabricar los siguientes manometros:

«Original» J H—T 65 mm. Ø E. de 3 Kg. «Original» J H—T 65 mm. Ø E. de 15 Kg.

Resultando que las pruebas y compro-baciones efectuadas en los laboratorios de la Comisión Permanente de Pesas y Medicas, con arregio a las normas dictadas por Orden ministerial de 22 de julio de 1947, dieron resultados favorables;

Resultando que, en virtud ce lo ante-rior, dicha Comisión informa que los re-feridos aparatos cumplen las condiciones

exigidas por las prescripciones vigentes; Considerando que en la tramitación de este expeciente se ha tenido en cuenta todo lo preceptuado en estos casos, Esta Presidencia, de acuerdo con el an-

terior informe, y a propuesta de la Di-rección General del Instituto Geográfi-co y Catastral, ha tenido a bien aprobar los modelos de manómetros anteriormente reseñados, autorizando su fabricación y utilización en territorio nacional, por reunir las condiciones reglamentarias de construcción y exactitud y disponer lo circuistado. sigui€nte:

1.º Los manómetros pertenecientes al sistema y modelos aprobados llevarán inscrita la fecha de la disposición oficial por la que se han aprobado.
2.º Pos las Delegaciones de Industria o michigantes de su conserva de la conservación de la con

2º POS las Delegaciones de mussona se vigilará periódicamente la fabricación de esta clase de aparatos, a los efectos de que la misma responda, en todo momento, a las características cel modelo de la companya de la c que haya sitio aprobado por la Presiden-cia del Gobierno, como determina la Cr-den de 22 de julio de 1947. 3.º De conformicad con lo dispuesto en el articulo quinto del Reglamento para la ejecución de la la conformica de la ciención de la conformica de la con

en el articulo quinto del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas aprobado por Decreto de la Presidencia de 1 de febrero de 1952, el constructor de estos aparatos deberá remitir a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral sesenta y cinco copias de la Memoria y de cada uno de los planos presentados, para su distribución entre los funcionarios dependientes de la entre los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria encarga-

Dirección General de Industria encarga-dos de su contrastación.

4.º Que esta resolución, para conoci-miento general, se publique en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a VV. II. para su co-nocimiento y cemás efectos

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1953.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de In-

ORDEN de 28 de julio de 1953 por la que sc disponen ascensos de escala en el Cuerpo Administrativo-Calculador del Instituto Geográfico y Catastral.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Administrativo-Calculador de ese Instituto una plaza de Jefe de Administración civil de segunda clase, producido por fallecimiento de don Antonio Fontán Castro, ocurrido el día 24 de junio último, Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta hecha por esa Dirección

la propuesta hecha por esa Dirección General y con lo que determinan los ar-tículos 62 y 178 del Reglamento vigente en la misma, ha tenido a bien nombrar en ascenso de escala:

Jefe de Administración civil de segunda clase del Cuerpo Administrativo-Calculador, con el sueldo anual de 18.480 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en diciembre, a don Vicente Pérez González.

Jefe de Administración civil de tercera clase, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en diciembre, a don Arturo Segundo Linares Linares.

do Linares Linares.

Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en diciembre, a don Juan Albertín Bara.

Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 pesetas más una mensualidad extraordinaria en diciembre, a doña María de la Paz Gullón Climénez. llón Giménez.

Jese de Negociado de tercera clase, con

el sueldo anual de 10.080 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en di-ciembre, a don Félix Gómez-Guillamón y Maraver.

Los anteriores ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 25 de junio de 1953, día siguiente al en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1953.

CARRERO

Ilmo, Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 28 de julio de 1953 por la que se dictan normas reguladoras de modelos de pirometros de precisión.

Ilmo. Sr.: Por Orden de la Presiden-cia del Gobierno de 23 de julio de 1946 se dieron normas para la aprobación de prototipos, fabricación y circulación de los termómetros denominados de precisión y precisión grande, así como para la circulación de los importados cuando la medición se efectúe a base de liquido termométrico. Durante este tiempo se ha visto la conveniencia de ampliar la anterior disposición a los modelos de piró-

metros de precisión.

Por lo cual y de acuerdo con el artículo primero del Reglamento de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de 25 de mayo de 1944, y a propuesta de la mencionada Comisión,

Esta Presidencia tiene a bien disponer: Artículo 1.º Se consideran como pirómetros los termómetros destinados, gene-

ralmente, a medir temperaturas elevadas Los pirómetros, según la magnitud fi-sica cuya cuantía cambia con la temperatura, pueden ser: termoeléctricos, de resistencia; de radiación integral; ópti-

cos, etc.
Art. 2.º Pirómetros termoeléctricos. —
Están fundados en la diferencia de potencial que se produce entre dos puntos de dos conductores unidos entre si en un tercer punto, cuando la temperatura de este último es distinta de la de los dos primeros.

Entre las partes esenciales de estos pirómetros se consideran: el termoelemento (termopar), el indicador y el compen-

sador.

Termoelemento. — Se designa por este nombre el par de conductores soldados entre sí en uno de sus extremos y entre cuyos otros extremos se produce la diferencia de potencial indicada anteriormente, al variar la temperatura de la soldadura.

Deben ser indicadas las siguientes características: límite máximo de la temperatura de utilización, sin que puedan peratura de utilización, sin que puedan variar sus características; atmósferas en que puedan ser utilizados (con tubos de protección o sin ellos); y la diferencia de potencial producida en los extremos libres (estando éstos a una temperatura de 0° C) para las temperaturas de la coldadura comprendidos entre los límicos de la finisoldadura comprendidos entre los limites de utilización.

Indicadores. - Según la precisión del pirómetro, los indicadores serán milivoltímetros o microvoltímetros, magnetoeléctricos y potenciómetros de corriente conti-nua, unos y otros graduados en tempe-raturas, cuya precisión y características eléctricas sean adecuadas al termoele-

mento al que van conectados. Pueden admitirse graduaciones simultaneas en temperaturas y en unidades electricas. Como variante, puede admitirse la gra-duación en calentamientos (temperatura sobre el medio ambiente) cuando los pirómetros no estén compensados.
Compensadores. — Deberá ser indicado

el sistema de compensación que ha de instalarse para que la lectura sea correc-ta e independiente de la temperatura de los extremos libres del termoelemento. Cuando no se indique, se supone que el orizando no se indique, se supone que er pirómetro, está compensado sin precisar instalación adicional.

Art. 3.º Pirómetros de resistencia.

Están fundados en el cambio de resisten-

cia eléctrica que experimenta un conduc-tor al variar su temperatura.

Entre las partes esenciales de estos pi-rómetros se consideran: el resistoelemento, el indicador, el compensador y el generador.

Resistoelemento.-Es el elemento conductor cuyas variaciones de resistencia eléctrica permiten determinar la temperatura a que se halla.

Deben ser indicadas las siguientes características: límite máximo de la temperatura de utilización, sin que puedan variar sus características; atmósferas en que puedan ser utilizados (con tubos de protección o sin ellos); los valores de la resistencia (*1 resistoelemento para las temperaturas del medio circundante (para una determinada intensidad de la coriente) comprendidas entre los límites de su utilización, y el tiempo medio pa-ra la estabilización de su temperatura. Indicadores. — Serán milivoltimetros o microvoltimetros magneto eléctricos y

puentes o potenciómetros de corriente continua, unos y otros graduados en tem-peraturas y de características eléctricas adecuadas al resistoelemento al que van conectados. Pueden admitirse graduacionés simultáneas en temperaturas y en

unidades eléctricas.
Compensador.—La resistencia eléctrica del conductor tendra un valor adecuado para que las fluctuaciones de la intensidad de la corriente que pasa por el re-sistoelemento, debidas al cambio de re-sistencia de éste, sean despreciables y cuyo coeficiente de temperatura es asimismo practicamente despreciable para las variaciones de temperatura del ambiente del indicador.

Generador. — Para el funcionamiento del indicador se precisa un generador de corriente continua cuyas características deberán ser especificadas.

Art. 4.º Pirometros de radiación, ópti-Art. 4.º Pirómetros de radiación, ópticos y otros.—Se incluyen en estas normas toda clase de pirómetros—con o sin regulación—tales como los llamados de radiación total, basados en la ley de Stefan—Bolzman; los ópticos basados en la ley del corrimiento de Wien; los de presión de vapor saturante de determinados elementos; los bimetálicos, etcétera, siempre que los perfeccionamientos introducidos en la construcción determinen que su precisión y su sensibilidad nen que su precisión y su sensibilidad estén comprendidas entre los límites que más adelante se indican. Art. 5.º Características.—En todos los

pirómetros se harán constar las siguien-

tes características:

Alcance.-Es el valor de la temperatura correspondiente al valor máximo de

la escala del indicador.

Apreciación.-Es el incremento de temperatura correspondiente al desplaza-miento minimo apreciable del indice de la escala de lectura (puede suponerse éste comprendido entre 0,2 y 0,5 milimetros).

Imprecisión relativa.—Es el valor, en tanto por ciento, del máximo error absoluto referido al valor máximo de la escala de lectura del indicador."

Rapidez.—Es el tiempo máximo que precisa para marcar cualquier tempera-

tura, no debiendo ser superior a treinta

segundos. Art. 6.º Clasificación — Atendiendo a precisión de la medida se establecen tres clases:

1.ª clase.-Pirómetros de gran precisión, en los que la imprecisión relativa es menor de \pm 0,25 por 100.

2.ª clase.—Pirómetros de precisión, en los que la imprecisión relativa está comprendida entre \pm 0,25 y \pm 1 por 100. 3.a clase.—Pirometros industriales, en

los que la imprecisión relativa es superior al 1 por 100.

Las normas objeto de esta disposición

las normas objeto de esta disposición se refieren a las dos primeras clases. En los pirómetros que ellas comprenden, el número de divisiones y la longitud del desarrollo de la escala de su indicador serán apropiados para que, teniendo en cuenta los errores de apreciación cuyos limites queden estableidos entre los entre los estableidos entre los estableidos entre los estableidos estableid limites quedan establecidos anteriormen-te, no quede desvirtuada la imprecisión relativa que define su clase; además, el tiempo preciso para alcanzar la estabilizacion de la indicación de la temperatura correspondiente a los 2/3 del al-cance, no será superior a treinta segun-

Los pirómetros de gran precisión o de precisión provistos de dispositivos de regulación de la temperatura deberán cumplir la condición de que la diferencia en-tre las temperaturas de apertura y cie-

tre las temperaturas de apertura y cuerre del dispositivo, sea igual o inferior al error absoluto que define su clase.

Art. 7. Puntos fijos.—Para el tarado de los pirómetros se tomarán, entre otros, los siguientes puntos fijos:

otros, los siguientes puntos fijos: Evaporación del oxigeno: $t^\circ = -182,97^\circ + 0,0126$ (P-760) - (0.003065) (P-760)° Hielo fundente $t^\circ = 0^\circ$. Ebullición del agua $t^\circ = 100^\circ + 0,0367$ (P-760) - (0.00023) (P-760). Evaporación del azufre: $t^\circ = 444,6 + 0,0909$ (P-760) - (0.000048) (P-760). Fusión de la plata $t^\circ = 960,5^\circ$ Fusión del oro $t^\circ = 1063^\circ$. En las que P es la presión atmosférica en milimetros de mercurio.

en milimetros de mercurio.

Art. 8.º Los pirómetros a que se refiere esta disposición, denominados de precisión y de precisión grande, deberán llevar marcados en sitio visible: el nombre de la entidad constructora; su marca de fábrica; los números correspondientes a la serie y a la fabricación; los que tengan división en grados, una Co para indicar que están divididos en grados Celsius, única escala autorizada de temperatura, y una K si las divisiones se re-fieren al 0 absoluto. También figurarán las inciales G. P. o P. definidoras de su clase; la fecha de aprobación del modelo por la Presidencia del Gobierno y las iniciales de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas.

Art. 9.º La aprobación de los modelos se realizará por la Presidencia del Go-bierno a propuesta del Pleno de la Co-misión Permanente de Pesas y Medidas; el expediente de aprobación se presentará ante este último organismo, debiendo justificar el peticionario su condición de fabricante con industria legalmente establecida.

Juntamente con la solicitud se acom-pañarán memoria y planos por duplica-do del modelo del pirómetro cuya apro-bación se interesa, y cinco ejemplares de éste, de los cuales seleccionará dos la Comisión Permanente de Pesas y Mecidas para efectuar los correspondientes das para efectuar los correspondentes ensayos y comprobar que sus caracterís-ticas de fabricación están de acuerdo con las exigidas por estas normas. Cuando un modelo sea desestimado, no

podrá presentarse nuevamente a aprobación antes de los tres meses de la fecha en que haya sido rechazado; con la nue-va solicitud se adjuntarán, para selec-ición, diez ejemplares del modelo. Si se desechara éste por segunda vez no podrá presentarse nuevamente a aproba-ción antes de los seis meses de la última fecha en que haya sido rechazado y el número de ejemplares que deberá presentarse para selección será de quince.

Todo modelo desechado por tres veces, no podrá presentarse de nuevo para su

aprobación.

Art. 10. Serán de cuenta y riesgo del peticionario los desperfectos que pueda o originarse con ocasión de la aprobación de la apr de los modelos, tanto en el transporte

como en el curso de los ensayos.
Art. 11. Las Delegaciones de Industria
verificarán todos los pirómetros correspondientes a los modelos aprobados por pondientes a los modelos aprobados por la Presidencia del Gbierno y comproba-rán que sus características responden a las del modelo aprobado por la Presi-dentia. Por el Ministerio de Industria se dictarán las disposiciones complementa-rias para la realización de tales servi-cios, debiendo figurar entre las mismas la obligatoriedad de acompañar a casa. la obligatoriedad de acompañar a cada pirómetro definido como de gran precisión o de precisión un certificado en el que se harán constar los siguientes datos referentes al mismo:

a) características del termoelemento o del resistoelemento.

b) alcance.c) apreciación.

d) imprecisión relativa.

e) rapidez

Caso de que la fabricación del material no respondiese a las características dei modelo aprobado, el expresado Midel modelo aprobado, el expresado Ministerio lo comunicará a la Presidencia del Gobierno, a fin de que, previo informe de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, sea anulada, si procede, la autorización otorgada para el empleo de las marcas G. P. o P., y de las initiales de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas en el material fabricado. cado.

Art. 12. En casos justificados se podrán autorizar por la Presidencia del Gobierno excepciones, en las condiciones bierno excepciones, en las condiciones consignadas en los artículos anteriores, siempre que exista el informe favorable de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas aprobado en su Pleno.

Art. 13. No se podrán fabricar, importar, vender o anunciar en lo sucesivo pirómetros con las denominaciones de precisión productos de productiva en la constanta de la constanta

cisión o presión grande sin que sus modelcs hayan sido aprobados por la Presidencia del Gobierno y verificados y comprobados cada uno de ellos posteriormente, por la Delegación de Industria correspondente, de acuerdo con lo expresso objete en estable 11. puesto en el articulo 11.

Caso de contravenirse lo anterior, las Delegaciones de Industria, de acuerdo con las disposiciones complementarias que dicte el Ministerio de Industria, se in-cautarán del material correspondiente, el

cual será inutilizado.

cuai sera inutilizado.

Art. 14. Se concede un plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que los fabricante e importadores de pirómetros lleven a efecto lo dispuesto en el parrafo primero del artículo anterior.

Transcurrido el plazo citado, las Delegaciones de Industria procederán a la ingationes de aquel material que no re-una las condiciones fijadas en esta dis-posición, conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo anterior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1953.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de InORDEN de 28 de julio de 1953 por la que se dispone la aprobación de la balanza automática colgante marca «CELY», de

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo pro-puesto por la Dirección General del Ins-tituto Geográfico y Catastral, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Per-manente de Pesas y Medidas, Esta Presidencia ha tenido a bien au-

torizar la circulación y uso legal en España de la balanza automática colgante marca «Cely», de 4 Kg., por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria encargados de su contrastación se atendrán a las si-

guientes instrucciones: Harán un examen general de esta balanza, que llevará la marca, número, al-cance máximo, nombre y residencia del constructor y fecha de la Orden de apro-

bación, comprobando después la exactivigilarán el exacto cumplimiento del artículo 19 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas aprobado por Decreto de la Presidencia de 1 de febrero de 1952 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO del dia 13), así como el del párrafo segundo del artículo octavo del Decreto de 5 de julio de 1935 en lo que se refiere al precio máximo de

venta de tres mil quinientas pesetas, se-fialado por el constructor para la venta de este aparato, comunicando a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas las infracciones que sobre ello comprobaren.

Los aerechos de contrastación serán los que determina el arancel para balanzas

de igual alcance, Con arreglo a lo dispuesto en el ar-ticulo quinto del referido Reglamento, el constructor de esta balanza deberá remitir a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, sesenta y cinco copias de la memoria y plano presentados para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a VV. II. para su cono-

cimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 28 de julio de 1953.

CARRERO

Ilmos. Sres. Director generales del Instituto Geográfico y Catastral y de In-

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 10 de julio de 1953 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso a don Marino Monzón de Aragón, Abogado Fiscal de entrada, que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el

23 del Reglamento para su aplicación, Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso, dotada con el haber anual de 25.200 pesetas y vacante por promoción de don Luis Ibáñez García, a don Mariano Monzón de Aragón, Abogado Fiscal de entrada, que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Sevilla, donde continuará pres-

tando sus servicios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,

Madrid, 10 de julio de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDFN de 10 de julio de 1953 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso a don Francisco Jiménez Villarejo, Abogado Fiscal de entrada que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Málaga, donde continuará.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el articulo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el

23 del Reglamento para su aplicación, Este: Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso, dotada con el haber anual de 25.200 pesetas y vacante por promoción, de don Fernando Jiménez La Blanca y Rubio, a don Francisco Jiménez Villarejo, Abogado Fiscal de entrada, que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Malaga, donde continuará prestando sus servicios, en-tendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 12 de junio del corriente año, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de julio de 1953 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de término a don Luis Ibañez García, Abogado Fiscal de ascenso, que sirve el curgo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Barcelona, donde continuará.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el

leda, a don Luis Ibáñez García, Abo-gado Fiscal de ascenso, que sirve el car-go de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Barcelona, donde conti-nuará prestando sus servicios. Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1953.

ITURMENDI

Ilmo, Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de julio de 1953 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de término a don Fernando Jimenez la Blanca y Rubio, Abogado Fis-cal de ascenso, que sirve igual cargo en la Audiencia Territorial de Madrid, donde continuará prestando sus servicios.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el

23 del Reglamento para su aplicación, Este Ministerio ha tenido a bien pro-mover a la plaza de Abogado Fiscal de término, dotada con el haber anual de 30.800 pesetas y vacante por promoción de don Santiago Chamorro Piñero, a de Figura de Timéros Lo Blance y Budon Fernando Jiménez La Blanca y Ru-bio, Abogado Fiscal de ascenso, que sir-ve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid, donde continuará prestando sus servicios, en-tendiéndose esta promoción con la antiguedad a todos los efectos desde el dia

12 de junio del corriente año, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que digo a V. I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 10 de julio de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 24 de julio de 1953 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el tituio de Marqués de Fuente el Sol a favor de don José Maria de la Figuera y López.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a celencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el titulo de Marqués de Fuente el Sol, a favor de don José María de la Figuera y López, por fallecimiento de su padre, don José Maria de la Figuera y Calín.

Madrid, 24 de julio de 1953.

ITURMENDI

Exemo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 24 de julio de 1953 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Mirasol a favor de doña Sol Palavicino

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo preve-nido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Ex-celencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Mirasol, a favor de doña Sol Palavicino y Lara, por fallecimiento de su hermana. doña Vicenta Palavicino y Lara.

Madrid, 24 de julio de 1953.

ITURMENDI

Exemo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 24 de julio de 1953 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marques de Fuente ce a favor de don Rafael Benjumea Heredia.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Ex-celencia el Jefe del Estado, ha tenido a ceiencia el Jere del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del im-puesto especial correspondiente y demás derechos establecidos; se expida Carta de Sucesión en el título de Conde de Guadalhorce, a favor de don Rafael Benjumea Heredia, por fallecimiento de su padre, don Rafael Benjumea Burín. Madrid, 24 de julio de 1953.

ITURMENDI

Exemo, Sr. Ministro de Hacienda,

ORDEN de 24 de julio de 1953 por la que se manda expedir Cartu de Sucesión en el titulo de Conde de los Gaitanes a favor de don Luis de Ussia y Gavalda.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo

de 1912, Este Ministerio, en nombre de Su Ex-celencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el titulo de Conde de los Gaitanes, a favor de don Luis de Ussia y Gavalde, por fallecimiento de su padre, don José Luis de Ussia y Cubas. Madrid, 24 de julio de 1953.

ITURMENDI

Exemo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 24 de julio de 1953 por la que se manda expedir Carta de Suce-sión en el título de Barón de San Pe-trillo a favor de don José Caruana y Gónez de Barreda.

Excmo. Sr.: Con arregio a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo

de 1912, Este Ministerio, en nombre de Su Ex-celencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del ima bien disponer que, previo pago der impuesto especial correspondiente y demás
derechos establecidos, se expida Carta
de Sucesión en el título de Barón de
San Petrillo, a favor de don José Caruana y Gómez de Barreda, por fallecimiento de su madre, doña Maria Vicenta Gómez de Barreda y Salvador.

Madrid, 24 de julio de 1953.

ITURMENDI

Exemo. Sr. Ministro de Hacienda,

ORDEN de 30 de julio de 1953 por la que se declura en situación de excedencia voluntaria a don Manuel Vargas-Zuniga de la Calzada, Juez de Primera Instan-cia e Instrucción de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los articulos octavo, 24 y 25 del Decreto crgánico de la Carrera Judicial,

de 28 de septiembre de 1951, Este Ministerio ha tenido a bien de-clarar en situación de excedencia volun-taria, por tiempo mínimo de un año, a don Manuel Vargas-Zúñiga de la Calza-da, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, y que sirve su cargo en el Juzgado de Alburquerque.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

CRDEN de 31 de julio de 1953 por la que se designa para la cátedra de «Organización y funcionamiento de los Tribunales», de la Escuela Judicial, a don Francisco Rodriguez Valcarce, Magistrado de término.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Orden de 24 de julio de 1952, convocando concurso de méritos para la provisión de una cátedra de la Escuela Judicial denominada «Organización y funcionamiento de los Tribunales»,

Este Ministerio ha tenido a bien de-signar para la expresada catedra a don Francisco Rodriguez Valcarce, Magistrado de término, que sirve su cargo en la Audiencia provincial de Soria, el cual de-Audiencia provincial de Soria, el cual deberá percibir por dozavas partes una gratificación de 14.400 pesetas anuales, que será compatible con todos los emolumentos de cuaquier clase que perciba por razón de su cargo judicial.

Lo que digo a V. I para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia,

ORDEN de 31 de julio de 1953 por la que se designa el Tribunal censor de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Jus-

Ilmo. Sr.: Convocadas por Orden de esta fecha oposiciones para cubrir cien plazas de aspirantes en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, Este Ministerio ha tenido a bien desig-

nar el Tribunal que ha de juzgar las refenar el Fricunal que ha de juzgar las referidas oposiciones, y que estará integrado en la forma siguiente: don Pedro Marroquín de Tovalina, Magistrado de término de la /Audiencia Territorial de Madrid, que lo presidirá; como Vocales, a don Antonio González Cuéllar, Abogado Fiscal de la misma Audiencia Territorial; don Julián Zubimenti. Mesa Secuentes del de la misma Audiencia Territorial; don Julián Zubimendi Marce, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 13 de los de esta capital; don Francisco Burguete Indabere, Letrados de este Ministerio y Jefe de la Sección cuarta de la Dirección General de Justicia, y don José María Arranz García, Oficial de la Administración de Justicia. de la segunda categoría, con destinia de la segunda categoría, con desticia, de la segunda categoría, con des-tino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Madrid, que actuará como Secretario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes, ios guarde a V. I. muchos años. Madric, 31 de julio de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de julio de 1953 por la que se convoca oposición restringida entre Secretarios de la Administración de Jus-ticia para proveer Secretarias de los Juzgados de Primera Instancia e Ins-trucción de la cuarta, quinta y sexta categorias.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 28 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, dictado para la ejecución de la Ley de 8 de junio del mismo sño, se convoca oposición entre Secretarios de la Administración de Justicia conforme a las siguientes normas sectetarios de la salguientes normas reglamentarias, para proveer cuatro piazas de aspirantes a Secretarias de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de la cuarta categoría, seis de de cubrir las vacantes existentes reservadas al turno cuarto de los establecidos en el artículo 21 del expresado Decreto.

Primero. Podrán tomar parte en estas oposiciones los Secretarios en activo y excedentes que procedan del Secreta-riado Judicial, y al finalizar el término concedido para la presentación de ins-tancias cuenten con un año de servicios efectivos en la carrera, solicitándolo de

la Dirección General de Justicia dentro del plazo de treinta dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por medio de instancia firmada por ellos misdio de instancia firmada por ellos mismos. Los que hubieren ingresado en el Cuerpo sin oposición y fueran Letrados acreditaran este extremo documentalmente.

Los excedentes detallarán los servicios prestados, indicando el Juzgado o Juz-gados de su destino.

A las instancias se acompañará recibo que acredite haber abonado en la Habilitación de la Subscretaria de este Ministerio la cantidad de ciento cincuenta pesetas en concepto de derechos de opo-sición. Esta suma será devuelta a los opositores que no sean admitidos a los ejercicios.

Segundo. El Tribunal Censor de estas oposiciones será designado por el Minis-terio de Justicia, y se comprondra del Director general de Justicia, que actua-rá como Presidente, con facultades para delegar en un funcionario judicial de la categoria de Magistrado del Tribunal Supremo o Magistrado de Audiencia de término, y de seis Vocales, que lo serán: un funcionario de la Carrera Fiscal de la segunda a la quinta categoría, un Ca-tedrático de la Facultad de Derecho, el Letrado Jefe del personal del Secreta-riado de la Administración de Justicia, un Juez de Primera Instancia e Instucción de los Madrid y dos Secretarios de la Administración de Justicia, uno con destino en el Tribunal Supremo y otro en los Juzgados de Madrid, actuando este último como Secretario del Tribunal, con voz y voto como los demás.

El Tribunal se constituírá a la mayor brevedad posible, dando cuenta de ello al Ministerio de Justicia; no podrá actuar con menos de cinco de sus componentes, y tendrá facultades para resolver cuantas incidencias se planteen con relación a las oposiciones que no estén previstas en estas normas. Sus resoluciones se dic-tarán por mayoría de votos de los asis-tentes, y contra sus acuerdos no se dará recurso alguno.

Tercero. De cada sesión que el Tribu-

nal celebre se levantará un acta por el Secretario, que será leida al comenzar la sesión siguiente, y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, se autorizarán con la firma del Secretario y

el visto bueno de quien presida.

Cuarto. Terminado el plazo de presentación de las instancias se pasarán al
Tribunal calificador para su examen,
con nota marginal suscrita por el Jefe
de la Seccción correspondiente, que acredita tanto la categoria a que el solicidite tanto la categoria a que el solici-tante pertenece como su situación y sertante pertenece como su situación y servicios, y dentro de los quince dias siguientes, previa la información que en cada caso juzgue necesario o conveniente, decidirá, sin ulterior recurso, acerca de la admisión de los aspirantes, publicándose la oportuna lista en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Al propio tiempo se fijarán el local, día y hora en que se ha de verificar el sorteo de los opositores, para determinar el orden con que han de actuar en los efercicios. que han de actuar en los ejercicios.

Quinto. La lista con el resultado del sorteo se expondrá en el tablón de edictos donde el Tribunal celebre sus sesiones, autorizada por el Secretario del mismo con el visto bueno del Presidente.
Sexto. Los ejercicios serán dos, uno

Sexto. oral y otro escrito, públicos y eliminato-

El primer ejercicio consistirá en con-testar verbalmente, en el plazo máximo de una hora, sin preparación alguna, tres temas sacados a la suerte relativos a las materias siguientes: uno de Derecho Civil, español, común y foral; uno de Derecho Mercantil y uno de Derecho Penal. El segundo ejercició, que sólo podrán realizar los aprobacos en el primero, con-sistira en contestar por escrito, concediéndose al efecto un plazo máximo de seis horas, dos temas, sacados a la suerte, tam-bién: uno, de Derecho procesal civil, y otro, de Derecho procesal penal.

El Tribunal podrá dividir a los opo-El Tribunal podrà dividir a los opositores en grupos para efectuar este ejercicio, desarrollando cada grupo los mismos temas, sin que los actuantes puedan valerse de texto alguno. Concluído el ejercicio, se firmará por el opositor, entregándole al Vocal del Tribunal que estuviera presente, quien lo cerrará bajo sobre firmado por ambos.

Los opositores deberán leer personal-Los opositores deperan leer personamente sus respectivos trabajos, y si no comparecieren a leerlos, lo hará otro opositor designado por ellos y, en su defecto, el Secretario del Tribunal.

Para la práctica de los ejercicios, la Direccion General de Justicia redactará el programa sobre las materias objeto de los mismos, que se publicará en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO, y la oposición dará comienzo, previo el se-fialamiento del local, día y hora, pasado los tres meses siguientes a dicha publi-

Séptimo. En uno y en otro ejercicio habrá dos convocatorias, y el opositor que deje de comparecer en ambas quedará decaído en su derecho.

Octavo. Concluído el acto público de cada ejercicio, el Tribunal, en sesión secreta, votará la aprobación o desaprobación de los que hayan actuado, sin que ninguno de los Vocales pueda abstenerse. Seguidamente procederá a la calificación de los aprobados, dando a cada opositor el número de puntos que determine su valor relativo.

Noveno. Cada miembro del Tribunal noveno. Cada miemoro del Tribinal podrá conceder de uno a diez puntos por tema en el primer ejercicio, y en el segundo ejerciclo, hasta veinte y quince, respectivamente, por el tema de Derecho Procesal Civil y el de Derecho Procesal Civil y el de Derecho Procesal Pede Livil punto como del procesal Pede Livil procesal Pede Livil procesal Pede Livil procesa Pede Livil Pede Livi nal. Las puntuaciones serán sumadas dividiéndose el total por el número de Vocales, la cifra del cociente constituira la calificación, considerándose desapro-bado, sin figurar por tanto en la lista que se expondrá al público, el opositor que no alcanzase diecieséis puntos en el primer ejercicio y dieciocho en el segu**ndo**.

Décimo. Terminados los ejercicios se sumarán los puntos obtenidos en el mismo por cada opositor, con objeto de fijar el orden con que han de figurar en la propuesta que el Tribunal elevará al Mipropuesta que el l'indunal elevant al misterio de Justicia para su aprobación. Si dos o más opositores tuvieran igual puntuación se dará preferencia al de mayor edad.

Undécimo. Para obtener plaza de la categoría cuarta habrán de computarse al opositor más de cuarenta y cinco puntos como total; para obtener plaza de la quinta, más de cuarenta puntos, y para obtener plaza de sexta, más de treinta y cuatro puntos. No podrán ser propuestos para plaza de la categoría cuarta, aunque alcanzasen la nuntración cuarta, aunque alcanzasen la puntuación exigida al efecto, los opositores que no reúnan la cualidad de Letrados, y en ningún caso la propuesta del Tribunal contendrá, en cada categoria, un número de aspirantes superior al de las legras convendos entrendidades. plazas convocadas entendiéndose aprobados los que no figuren en ella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de julio de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 1 de agosto de 1953 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposiciones res-tringidas entre Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, convocadas por Orden de 31 de julio último.

Ilmo, Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 28 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, dictado para la ejecución de la Ley de 8 de junio del mismo año,

Este Ministerio acuerda que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las oposiciones convocadas por Crden ce fecha 31 de julio último, para provver por oposición restringida, entre Secretarios, plazas de Aspirantes a Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de la cuarta, quinta y sexta categoría, 52 constituya, bajo la presidencia de V. I., en la forma que sigue: Vocales, don Julio Calvillo Martínez, Abogado Fiscal de la Audiencia de Madrid; con José Zubizarreta Gutiérrez, Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, don Francisco Murcia y Castro, Letrado Jefe del Personal del Secretariado de la Administración de Jusceptica de la Administración de la Administració nal que ha de juzgar los ejercicios de las cretariado de la Administración de Juscretariado de la Administración de Justicia; don Antonio Peral García, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 22 de Madrid; don Manuel Navarrete Montero, Secretario de Sala del Tribunal Supremo y don Manuel Comellas Salmérón, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 14 de esta capital, que actuará como Secretario del Tribunal, con voz y voto, como los demás

Lo digo a V. I para su conocimiento y efectos consiguientes.
Madrid, 1 de agosto de 1953.

ITURMENDI

Ilmo Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 5 de agosto de 1953 por la que se amortiza una plaza de Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio, y creación en el Auxiliar del

Ilmo Sr: Vacante una plaza de Oficial de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de deste Departamento, por promoción de don Joaquín Alfaro Lapuerta, y de confor-midad con lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 18 de diciembre de 1950, que dispone la amortización de plazas en la escala técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio, y creación en el Auxiliar del mismo,

Este Ministerio ha resuelto: Primero Amortizar la expresada plaza de Oficial de Adminstración Civil de pri-mera clase del Cuerpo Técnico-adminis-trativo de este Departamento, dotada con

el sueldo anual de 8.400 pesetas. Segundo Crear en la escala auxiliar una plaza de Auxiliar de segunda clase, do-tada con la remuneración anual de peselas 7.000.

Tercero. Que del importe de las pesetas 8.400 con que figura dotada la plaza de Oficial de Administración Civil de pri-mera-clase que se amortiza se destinen 7.000 pesetas a dotar la plaza de Auxiliar de segunda clase que se crea; y

Cuarto. Que las 1.400 pesetas restantes se acumulen al remanente de la anterior amortización, y el importe total de 2.800 pesetas que actualmente existe se reserva para que en su día, y suficiente-mente incrementada dicha cifra con re-manentes de posteriores amortizaciones en el Cuerpo Administrativo, se destine a la creación de nuevas plazas en el Cuerpo Auxiliar, en ejecución de lo dispuesto en la Ley de 18 de diciembre de 1950. Lo digo a V. 1. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de agosto de 1953.

TTURMENDT

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio.

ORDEN de 7 de agosto de 1953 por la que se concede el reingreso en la catrera de Juez comatcal a don Miguel Mulero González.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Ministerio don Miguel Mulero Gon. zález Juez Comarcal de tercera catego-ria, en situación de excedencia forzosa, en la que solicita el reingreso al servicio activo.

Este Ministário, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto Orgánico de 25 de febrero de 1949, ha tenido a bien conceder a dicho funcionario el reingreso que solicita, en las condiciones que en el referido Decreto se establecen.

Lo que comunico a V I. para su cono-

cimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de agosto de 1953 por la que se declara en situación de excedencia, por incompatibilidad, al Juez comarçal de Belmonte (Cuenca), don José Luis Perez Ruiz.

Ilmo Sr.: De conformidad con las dis-posiciones legales, y accediendo a lo so-licitado por don José Luis Pérez Ruiz. Juéz Comarcal de tercera categoria, con destino en el Juzgado Comarcal de Belmonte (Cuenca),

Este Ministerio ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia por razión de incompatibilidad en las condiciones que establece el artículo 30 del Decreto Orgánico de 25 de febrero de 1949.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1953.

ITURMENDI

Ilmo Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de julio de 1953 por la que se separa a don Francisco Sola Canizares del cargo de Secretario de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Vista la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Tarragoona, en autos seguidos contra don Francisco Sola Cañizares Secretario de tercera categoría de la Justicia Municipal, con destino en la actualidad en el Juzgado de Paz de El Bonillo (Albacete),

Este Ministerio, de conformidad con dispuesto en el artículo octavo del De-creto Orgánico del Secretariado, de 23 de diciembre de 1944, en relación con los artículos 585 y 223 de la Ley Organica del Poder Judicial, ha acordado la se-paración del citado funcionario del cargo de referencia, quien causará baja en el escalafón del Cuerpo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de julio de 1953.-Por delee ción R. Oreja.

imo. Sr Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de julio de 1953 por la que se rectifica la situación escalafonaria del Guardián de tercera clase don Feline Nieto Blanco, y promoviéndolo a la categoria inmediata superior.

Ilmo, Sr.: Résuelto favorablemente el expediente instruído al Guardián de ter-cera clase don Felipe Nieto Blanco co-mo consecuencia de instancia suscrita por el mismo en súplica de su colocación és-

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha resuelto acceder a lo solicitado por el mencionado funcionario, promoviéndolo, en la vacante producida por pase a la excedencia voluntaria de don Luis Pizarroso de la Vega, que la servía, a la categoría de Guardián de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones con surldo anual de nueve mil cien pesetas, antigüedad de esta fecha, para todos los efectos, debiendo colocarse en el Escala-fón de los de su clase entre don Isidoro fón de los de su clase entre don Isidoro Ochoa Aramendia y don Donato Moslares Gutiérrez, continuando destinado en la Prisión Provincial de Santander, desem-peñando el cargo de Guardián de segunda clase.

Lo digo a V. I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años. Madrid 10 de julio de 1953.—Por de-legación, R Oreja.

Ilmo. Sr Director general de Prisiones.

ORDEN de 11 de julio de 1953 por la que se confirma la de 6 de mayo último por la que causó baja en el Cuerpo de Prisiones don Juan Batista Gutiérrez.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente instruido con arreglo al artículo 562 del vigente Réglamento de los Servicios de Pri. siones, para comprobar si el ex funcionario don Juan Batista Gutiérrez tuvo imposibilidad para incorporarse al destino de Director de la Prisión Provincial de Gerona dentro del plazo posesorio que le fué señalado, y habiéndose probado plenamente a través de lo actuado que el señor Batista se encontraba en condiciones de trasladarse a su destino y desempeñar el cargo para el que había sido designado, a que anteriormente se hace referencia,

referencia,

Este Ministerio, de conformidad con
la propuesta de ésa Dirección General.
ha acordado confirmar la Orden de 6
de mayo último, por la que causó baja
en el Cuerpo de Prisiones don Juan Batista Gutiérrez por no haberse incorporado a su destino, como Director de la
Prisión Provincial de Gerona, dentro del
plazo que le fué señalado.

Lo digo a V. L para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V I. muchos años. Madrid, 11 de julio de 1953.—Por de-legación, R. Oreja.

Ilmo, Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 13 de julio de 1953 por la que se concede el reingreso al servicio activo al Guardián de tercera clase don Rufino Victor Dominguez Fernández, que se encontraba excedente forzoso, para cumplir deberes militares.

Ilmo, Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Rufino Víctor Dominguez Fer-nández, Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, actualmen-te en situación de exceptiones, actualmen-te en situación de exceptiones para cumplir deberes militares,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 577 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, y a tenor de preceptuado en el artículo cuarto del Reglamento de Reclutamiento y Reempla-zo del Ejercito, de 6 de abril de 1943, ha tenido a bien conceder al expresado fun-cionario el reingreso al servicio activo, con la categoría anteriormente indicada, sueldo anual de siete mil pesetas y desti-no en la Prisión Celular de Barcelona, de cuyo empl²o deber áposesionarse en el plazo reglamentario, a partir de la fecha de la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años. Madrid, 13 de julio de 1953.—Por de-legación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 20 de julio de 1953 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoria a don Juan Vidal Garcia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien promover por el turno primero a la categoria de Juez comarcal de segunda, con el haber anual de 18.200 pesetas, a don Juan Vidal García, Juez comarcal de tercera categoría, que desempeña el car-go en el Juzgado Comarcal de Ramiranes (Orense), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del dia 23 de junio de 1953, fecha en que se pro-dujo la vacante por fallecimiento ce don Francisco de Burgos Domínguez.

Lo que digo a V. I. para su conoci-miento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de julio de 1953.—Por de-legación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 20 de julio de 1953 por la que se asciende a Agente judicial primero a don Rafael Molina Aragón.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo pre-ceptuado en el artículo octavo del De-creto orgánico del Cuerpo de Agentes creto orgánico del Cuerpo de A Judiciales, de 1 de mayo de 1952,

Este Ministerio acuerda promover por el turno primero a la plaza de Agente judicial primero, dotada con el haber anual de 9.100 pesetas, más las gratifi-caciones que legalmente le correspondan, por promoción de don Antonio Sánchez Urrea, a don Rafael Molina Aragón, Agente judicial segundo, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Morón de la Frontera (Sevilla), donde continuará prestando sus servicios. Esta promoción surtirá sus efectos desde al dis esta de la 100 de 10 tos desde el día 9 de julio de 1953,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de julio de 1953.—Por de-legación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 20 de julio de 1953 por la qu^e se asciende a Agente judicial segundo a don Angel Fernández Fernández.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo pre-ceptuado en el artículo octavo del De-creto orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales, de 1 de mayo de 1952,

Este Ministerio acuerda promover por el turno primero a la plaza de Agente judicial segundo, dotada con el haber anual de 7.700 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, por promoción de don Rafael Molina Aragón, a don Angel Fernándaz Fernándaz gón, a don Angel Fernández Fernández, Agente judicial tercero, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Lillo (Toledo), donde continuará prestando sus servicios. Esta promoción surtirá sus efectos desde el día 9 de julio de 1953.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 20 de julio de 1953 por la que se asciende a Agente judicial segundo a don Jesús Claudio Yagüe Grado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo octavo del Decreto orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales, de 1 de mayo de 1952,

Este Ministerio acuerda promover por el turno segundo a la plaza de Agente judicial segundo, dotada con el haber anual de 7.700 pesetas, más las gratifica-ciones que legalmente le correspondan, por fallecimiento de don Julián González Cardente, a don Jesús Claudio Yague Grado, Agente judicial tercero, con des-tino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Arenas de San Pedro (Avila), donde continuará prestando sus servicios. Esta promoción surtirá sus efectos desde el día 3 de julio de 1953.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de julio de 1953.—Por de-legación, R. Oreja.

Ilmo, Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 20 de julio de 1953 por la qu^e se asciende a Agente judicial segundo a don Angel Fernández Balbás.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo octavo del Decreto orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales, de 1 de mayo de 1952,

Este Ministerio acuerda promover por el turno primero a la plaza de Agente judicial segundo, dotada con el haber anual de 7.700 pesetas, más las gratifica-ciones que legalmente le correspondan, por promoción de don Vicente González Ronco, a don Angel Fernández Balbás, Agente judicial tercero, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instruc-ción de Cabuérniga (Santander), donde continuará prestando sus servicios. Esta promoción surtirá sus efectos desde el día 1 de julio de 1953. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos afios.
Madrid, 20 de julio de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo, Sr. Director general de Justicia.

GRDEN de 20 de julio de 1953 por la que se asciende a Agente judicial mayor a don Fernando Alvaina Motos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo pre-ceptuado en el artículo octavo del De-creto orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales, de 1 de mayo de 1952,

Este Ministerio acuerda promover por el turno primero a la plaza de Agente judicial mayor, dotada con el haber amual de 11.200 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, por jubilación de don Isidro Villegas Francés, a don Fernando Alcaina Motos, Agente judicial primero, con destino en la Audiencia Territorial de Granada, donde continuará prestando sus servicios. Esta promoción surtirá sus efectos desde el día 1 de julio de 1953.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1953.—Por de-legación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 20 de julio de 1953 por la que se asciende a Agente judicial mayor a don Antonio Sánchez Urrea.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo pre-ceptuado en el artículo octavo del De-creto orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales, de 1 de mayo de 1952,

Este Ministerio acuerda promover por el turno segundo a la plaza de Agente judicial mayor, dotada con el haber anual de 11.200 pesetas, más las gratifi-caciones que legalmente le correspondan, por fallecimiento de don Nicolás Villanueva Beamoud, a don Antonio Sánchez Úrrea, Agente judicial primero, con des-tino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Calahorra (Logroño), donde continuará prestando sus servicios. Esta promoción surtirá sus efectos desde el día 9 de julio de 1953.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1953.—Por de-legación, R. Oreja.

Ilmo, Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 20 de julio de 1953 por la que se asciende a Agente judicial primero a don Vicente González Ronco.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo octavo del Decreto orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales, de 1 de mayo de 1952,
Este Ministerio acuerda promover por el turno segundo a la plaza de Agente Judicial primero, dotada con el haber

anual de 9.100 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, por promoción de don Fernando Alcaina Motos, a don Vicente González Ronco, Agente judicial segundo, con destino en el Juzgado de Primera Instacia e Instrucción de Villalba (Lugo), donde continuará prestando sus servicios. Esta promo-ción surtirá sus efectos desde el día 1 de julio de 1953.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de julio de 1953.—Por de-legación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de julio de 1953 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Maximiano Cordón Vazquez contra el acuerdo de la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Burgos separándole del cargo de Secre-tario de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Maximiano Cordón Vázquez, Secretario del Juzgado Comarcal de Sedano, contra el acuerdo de la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Burgos, de fecha 27 de abril di ima por el cura se le separa del cargo de

secretario de la Justicia Municipal,
Este Ministerio teniendo en cuenta que
en el expediente instruido aparece aprobada la comisión de hechos comprendidos en el apartado f) del artículo noveno del en el apartado f) del articulo noveno del Decreto Orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, y que en su tramitación no se ha infringido precepto legal alguno, ha acordado, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 12 del mismo, desestimar el recurso de alzada interpuesto y confirmar el acuerdo de separación del expedientado en el cargo de Secretario de la Justicia Municipal, causando baía en el Escalafón del cipal, causando baja en el Escalafón del

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I. muchos años.

Madrid. 21 de julio de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 21 de julio de 1953 por la que se nombra Secretario del Juzgado Co-marcal de Dúrcal a don José Selja Mo-

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a consecuencia de la petición de traslado

a consectencia de la petición de trastación por causa de enfermedad de don José Selfa Monerri, Secretario del Juzgado Comarcal de Cullera (Valencia),

Este Ministerio, teniendo en cuenta el informe del Juez comarcal, certificados facultativos unidos al expediente, y previos los asesoramientos médicos proceden vios los assordamentos interes procesos de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Orgánico de 23 de diciembre de 1944, que don José Selfa Monerri, Secretario del Juzgado Comarcal de Cullera (Valencia) pase trasladado forzoso a la Secretaría de igual clase de Dúrcal (Granada). Lo que digo a V. I para su conocimien-

to y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

ORDEN de 21 de julio de 1953 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Francisco Cardos Serra, Secreta-rio del Juzgado Municipal número 3 de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Francisco Cardos Serra, Secretario del Juzgado Municipal número tres de Zaragoza, y de conformidad con las disposiciones vigentes, Este Ministerio ha tenido a bien con-

ceder la excedencia voluntaria solicitada, por el plazo no menor de un año.
Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 21 de julio de 1953.—Por delegación R. Oreja.

Ilmo, Sr. Director general de Justicia,

ORDEN de 21 de julio de 1953 por la que se separa del cargo de Secretario de la Justicia Municipal a don Francisco Bravo Suárez.

Ilmo. Sr.: Vista la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Zaragoza, en autos séguidos contra don Francisco Bravo Suárez, Secretario de tercera ca-tegoria de la Justicia Municipal, con des-tino en la actualidad en el Juzgado Co-marcal de Cariñena (Zaragoza)

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto Orgánico del Secretariado, de 23 de creto Organico del Secretariado, de 23 de diciembre de 1944, en relación con los artículos 485 y 223 de la Ley Orgánica del Poder Judicial ha acordado la separación del citado funcionario del cargo de referencia, quien causará baja en el Escalafón del Cuerpo

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de julio de 1953 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Joaquín Pastor Cabrera, Secre-tario del Juzgado de Paz de Teulada (Alicante).

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Joaquín Pastor Cabrera, Secre-tario del Juzgado de Paz de Teulada iAlicante), y de conformidad con las dis-posiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien con-ceder la excedencia voluntaria solicita-da por el plazo no menor de un año. Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1953. Por delegación, R. Oreja.

Ilmo, Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de julio de 1953 por la que se da de baja en el Escalafón co-rrespondiente a don Tomás Picón Her-nández, Secretario de la tercera categoría de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Vista la resolución adoptada por la Sala de Gobierno de la Audienc'a Territorial de Madrid en expediente de corrección disciplinaria instruído contra don Tomás Picon Hernández, Secretario de tercera categoría de la Justicia Muni-cipal, con destino en el Juzgado Comar-cal de Torrelaguna, separándole del cargo,

Este Ministerlo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, ha acordado dar de baja al citado funcionario del Escalafón correspondiente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V L muchos años. Madrid 21 de julio de 1953.-Por delegación R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de julio de 1953 por la que se reingresa al servicio activo, procedente de la excedencia jorzosa, para cumplir deberes militares, a don Ignacio González Cebeira, Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Priciones

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Ignacio González Cebeira, Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, actualmente en la situáción de excedente forzoso para cum-

plir deberes militares,
Este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 577 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, y a tenor de lo preceptuado en el artículo cuarto del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, de 6 de abril de 1943, ha tenido a bien conceder el reingreso al servicio activo el appropriatorio. vicio activo al expresado funcionario, con la categoria anteriormente mencionada y sueldo anual de siete mil pesetas, y des-tino, a su instancia, a la Prisión Cen-tral de San Miguel de los Reyes (Valencia) en el plazo posesorio reglamenta-rio, a partir de la presente. Lo digo a V. I, para su conocimiento

y demás efectos.

Dios guarde a V. 1. muchos años. Madrid, 21 de julio de 1953.—Por de-legación R Oreja.

fimo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 22 de julio de 1953 por la que se promueve a cuarta categoria al Oficial de la Administración de Jus-ticia don Juan Raposo Lamas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo pre-venido en las disposiciones orgánicas

vigentes,

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Oficial de cuarta categoría del Cuerpo de Oficiales de la Administra-ción de Justicia, con el haber anual de 10.500 pesetas y las gratificaciones en vigor, vacante por excedencia volunta-ria de don Esteban María Martín ezria de don Esteban Maria Martin e pararias y Portillo, a don Juan Raposo Lamas, Oficial de quinta categoría, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Arzúa, debiendo entenderse esta promoción a todos los efectos al día de la fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. nuchos años

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de julio de 1953.—Por de-legación, R. Oreja.

Ilmo, Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de julio de 1953 por la que se declara en situación de exceden-cia voluntaria al Oficial de la Admi-nistración de Justicia don Esteban Ma-ria Martínez-Arias y Portillo.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Esteban María Martinez-Arias y Portillo, Oficial de la cuarta categoría del Cuerpo de Oficiales de la Adminis-tración de Justicia, con destino en la Audiencia Provincial de Bilbao, y de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones orgánicas vigentes, Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria en el

expresado cargo por tiempo no menor

de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos consignientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de julio de 1953.—Por de-legación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de julio de 1953 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos el julio de la sentencia dictada por la Sala cuarta del Tribunal Su-premo en el recurso contencioso admi-nistrativo número 1.768, promovido per el ex funcionario del Cuerpo de Prisiones don Alejandro Marin Company.

Ilmo. Sr.: En el recurso contenciosoadministrativo número 1.768 del pleito promovido por don Alejandro Marin Company contra Orden del Ministerio de Jus. ticia, a consecuencia de la cual fué separado del Servicio de Prisiones en virtud de expediente seguido por anormali-dades en la Prisión Provincial de esta capital, la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 6 de mayo del año en curso, ha dictado sentencia en cuya parte

dispositiva se lee lo siguiente: . «Fallamos que debemos déclarar y de-claramos no haber lugar al recurso de don Alejandro Marin Company, contra la Orden del Ministerio de Justicia de 10 de abril de 1947, a virtud de la cual fué separado del Cuerpo de Prisiones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL

ESTADO e inseriará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Este Ministerio en cumplimiento del artículo 84 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos el mencionado fallo, publicandose en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO para ge-neral conocimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de julio de 1953.—Por dele-gación, R. Oreja

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 23 de julio de 1953 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Pedro Dominguez Fernández, Agente del Juzgado Comarcal de Agui-lar de Campoo (Palencia).

Ilmo. Sr.: Accediendo a la solicitado por don Pedro Domínguêz Fernández, Agente de la Justicia Municipal, de ter-cera categoria, con destino en el Juzga-do Comarcal de Aguilar de Campoo (Pa-

do Comarcal de Aguilar de Campoo (Paleicia),
Este Ministerio de conformidad con lo dispuêsto en el artículo 22, en relación con el 57, del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945, ha acordado declararle el situación de exordencia voluntaria en el expresado cargo, en las condiciones que establece el artículo 23 del mencionado Decreto,
Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos,
Dios guardé a V. I. muchos años,
Madrid, 23 de julio de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de julio de 1953 por la que se declara en situación de exce-dencia voluntaia a don Tomás Galán Ranz Auxiliar de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Tomás Galán Ranz, Auxiliar de segunda del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Atienza; y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vicantes. gánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1953.—Por de-legación, R. Oreja.

Ilmo, Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de julio de 1953 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José Galán Lopez. Auxiliar de la Administración de Jus-

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Galán López, Auxiliar de segunda del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instaucia e Instrucción número 1 de Vigo; y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones organicas vigentes.

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 23 de julio de 1953.—Por de-legación, R. Oreja.

Ilmo, Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 24 de julio de 1953 por la que se jubila a don Antonio Guerrero Sagrario. Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Técnico administrativo de este Ministerio, por huber cumplido la edad reglamentaria. mentaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo único de la Ley tablecido en el artículo unico de la Ley de 27 de diciembre de 1934 en relación con el 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, Este Ministefio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Antonio Guerrano.

rrero Sagrario Jefe de Administración de primero clase, con ascenso, del Cuer-po Técnico-administrativo del mismo, que cumple la edad reglamentaria el día 1 de agosto próximo ficha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V I. para su conocimiento

y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 27 de julio de 1953 por la que se jubila, por cumplimiento de la edad reglamentaria, a don Pantaleón Martin Andrés, Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

Ilmo Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de 16 de julio de 1949, y de conformidad con lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento dictado para su debida aplicación

Este Ministerio ha tenido a bien de-clarar jubilado en el día de la fecha, por habir cumplido la edad reglamentaria, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Pantaleón Martin Andrés, Jefe de Administración Civil de terceta clase del Cuerpo Especial de Prisionis, con dieciscis mil ochocientas pesetas de sueldo anual y destino en la Prisión de Partido de Torrelavega.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de julio de 1953.—Por dele-gación, R. Oreja.

Ilmo Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 36 de julio de 1953 por la que se resuelve concurso previo de traslado de Secretarias de segunda categoria entre Secretarios en activo.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13 de los corrientes para la provisión en concurso previo de traslado de Secretarias de Juzgados Municipales entre Secretarios en activo de la segunda categoría,

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de las referidas Secretarías a los solicitantes que a

continuación se relacionan:

Antigüedad de servicios efectivos en la categoría

Palma número 2.—Don Juan Casellas Boix.

Antigüedad de servicios efectivos en la carrera

Orense.-Don Joaquín Digón Orallo.

Antigüedad én el Cuerpo

Mieres. - Don José Rodríguez de la Flor y Solis.

Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo, Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de julio de 1953 por la que se declura en situación de excedencia voluntaria a don José Galán Flores, Juez comarcal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Mia-jadas (Cáceres).

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don José Galán Flores, Juez comarcal de tercera categoria, con destino en el Juzgado Comarcal de Miajadas

(Caceres), Este Ministerio ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el expresado car-go, en las condiciones que establece el artículo 29 del Decreto Orgánico de 25 de febrero de 1949.

Lo que comunico a V. I. para su co-nocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de julio de 1953.—Por de-legación, R. Oreja.

Ilmo, Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de julio de 1953 por la que se declara en situación de excedencia, por incompatibilidad, al Juez municipal de Utrera (Sevilia) don Jaime Oliero Gómez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo so-licitado por don Jaime Ollero Gómez, Juez municipal de tercera categoría, con

destino en el Juzgado Municipal de Utrera (Sevilla),

Este Ministerio ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia, por razón de incompatibilidad, en las condiciones que establece el artículo 30 del Decreto Orgánico de 25 de febrero de

Lo que comunico a V. I. para su cono-

cimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1953.—Por delegación R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de julio de 1953 por la que se declara jubilado, por tener más de sesenta y cinco años de edad, al Secretario de la tercera categoria de la Justicia Municipal do n Manuel Iglesias Luengo.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo dis-puesto en los párrafos primero y segundo del artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1936,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado, por tener más de sesenta y cinco años de edad, a don Manuel Iglesias Luengo. Secretario de tercera categoria de la Justicia Municipal, en la actualidad en situación de excedencia forzosa, por haber sido suprimido el Juz-gado Comarcal que servía. Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo, Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de julio de 1953 por la que se declara jubilado forzoso a don José Delgado Gutiérrez, Secretario del Juz-gado de Paz de Guia de Isora (Santa Cruz de Tenerife).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dis-puesto en el artículo 50 del Decreto orgá-nico del Secretariado de la Justicia Municipal de 23 de diciembre de 1944,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado forzoso, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don José Delgado Gutiérrez, Secretario de cuarta categoria con destino en el Juzgado de Paz de Guía de Isora (Santa Cruz de Tenerife), con los derechos pasivos que le reconoce la Ley de 17 de julio de 1946.

Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de julio de 1953 Por la que se concede la excedencia voluntaria a don Luis Arroyo Martin, Agente del Juzgado Comurcal de Collado Villalba (Madrid).

Ilmo Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Luis Arroyo Martín, Agente de la Justicia Municipal de segunda cate-goría, con destino en el Juzgado Comarcal de Collado Villalba (Madrid),

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, en relación con el 57. del Decreto orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justiuia Municipal de 19 de octuore de 1945, ha acordado declararle en situación de exce-dencia voluntaria en el expresado carso, en las condiciones que establece el ar-

tículo 23 del mencionado Decreto. Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de julio de 1953.—Por dele-gación, R. Oreia.

Ilmo, Sr Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de julio de 1953 por la que se concede le excedencia voluntaria a don Diego Moya Garcia, Agente del Jusaudo de Paz de Astillero (Santander).

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Diego Moya García, Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado de Paz de As-tillero (Santander), Este Ministerio, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 22, en relación con el 57. del Decreto orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 19 de octubre de 1945, ha acordado declararle en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, en las condiciones que establece el ar-tículo 23 del mencionado Decreto. Lo digo a V. I. para su conocimiento

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo, Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 1 de agosto de 1953 por la que se jubila a don Luis Azcúe Zabala Anchieta, Médico forense.

Ilmo Sr.: De acuerdo con lo determina-Ilmo Sr.: De acuerdo con lo determina-do en los artículos 23 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos foreuses, de 17 de julio de 1947, y 45 del Reglamen-to de 14 de mayo de 1948, dictado para su aplicación, y el Estatuto de Clases Pa-sivas del Estado, de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, por haber cumplido la edad reglabilado, por naber cumplido la edad regla-mentaria, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Médico fo-rense de categoría segunda don Luis Az-cúe Zabala Archieta, que presta sus ser-vicios en el Juzgado de Primera Instan-cia e Instrucción de Tolosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y

efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 4 de agosto de 1953 por la que se verifica corrida de escalas en la técnica administativa de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento una plaza de Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, dotada con el sueldo anual de 22.960 pesetas, por jubilación de don Antonio Guerrero Sagrario, que la servia,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la L'y de 22 de julio de 1918 y Reglamento dictado para su aplicación, de 7 de septiembre del mismo año, ha resuelto conferir los correspondientes ascensos de escala en dicho Cuer-po a los funcionarios que a continuación se expresan:

Don Andrés López Soláns, a Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, y sueldo anual de 22,960 pesetas, quien ocupa el primer lugar en la escala ir mediata inferior.

Don Emilio Castro Alcocer, a Jefe de Administración de primera clase con el sueldo anual de 20.160 pesetas, con arre-glo a lo prevenido en el apartado a) le-tra A), cel artículo cuarto del citado Reglamento.

Don Ricardo Cortés González, a Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 18.480 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el mismo apartado, letra, artículo y Reglamento mencionado.

Doña Graciana Pérez Guajardo a Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el mismo apartado, letra, artículo y Reglamento mencionado

La vacante de Jefe de Negociado de primera clase dotada con el haber anual de 13.440 pesetas se provee en don Luis Medina Bravo, excedente voluntario de la

Medina Bravo, excedente voluntario de la expresada categoría, que tiene solicitado el reingreso, habiendo transcurrido désde su solicitud el plazo reglamentario. Regirá como fecha de antigüedad, para todos los efectos legales en los conféridos ascensos, la del día 2 de agosto actual, fecha siguiente a la en que la expresada vacante de origen se produjo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1953. - Por delegación, R Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministério.

ORDEN de 4 de agosto de 1953 por la que se acuerda el pase a la excedencia forzosa, por enjermedad, de doña Consuelo Frutos Galán, Jeje de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Jefe de Administración Civil de tercera clase, de la Sec-ción Femenina del Cuerpo Especial de Prisiones doña Consuelo Frutos Galán, con destino en la Prisión Central de Mujeres de Guadalajara, pase a la situación de excedente forzoso, por enferinedad; por tiempo máximo de un año, con derecho al percibo de los dos tercios de su haber, mientras permanezca en dicha situación, conforme determina el artículo 565 del vigente Reglamento de los Servicios de Pri-

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 4 de agosto de 1953.--Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 4 de agosto de 1953 por la que se concede el pase a la excedencia po-luntaria al Practicante de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Armando Sala Hidalgo.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Armando Sala Hidalgo, Practi-cante de segunda clase de la escala auxi-liar del Cuerpo Facultativo de Sanidad de Prictores dos doctios en la Prictore de Prisiones, con destino en la Prisión Provincial de Salamanca, y de conformi-dad con lo preceptuado en los artícu-los 573 y 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al expresado funcionario el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año y sin exceder de diez en su duración.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de agosto de 1953.—Por dele-gación, R. Oreja.

Ilmo, Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 4 de agosto de 1953 por la que se da de baja en el Cuerpo Faculta-tivo de Prisiones al Practicante del mismo don Manuel Alvarez Ríos.

Ilmo. Sr.: Transcurrido con exceso el plazo para que el Practicante de tercera clase de la Sección Auxiliarr de Sanidad del Cuerpo Facultativo de Prisiones don Manuel Alvarez Ríos se posesione de su cargo en la Prisión Central de Burgos, el artículo 562 del vigente Regiamento de los Servicios de Prisiones, Este Ministerio ha acordado dar de baja

en el escalafón de dicho Cuerpo al expresado funcionario, estimándosele renunciante a su cargo por el motivo indicado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 4 de agosto de 1953 por la que RDEN de 4 de agosto de 1953 por la que se admite al servicio activo a don José Sánchez Mesa, Auxillar de la Justicia Mlnicipal de tercera categoria, con des-tino en el Juzgado Municipal de Loja (Granada).

Ilmo, Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto orgánico de 19 de octubre de 1945, y accediendo a lo soli-citado por don José Sánchez Mesa, Auxi-liar de la Justicia Municipal de tercera categoría, en situación de excedencia voluntaria.

Este Ministerio ha acordado admitir a dicho funcionario al servicio activo, con destino en el Juzgado Municipal de Loja (Granada); debiendo posesionarse de su cargo dentro del plazo legal fijado en el artículo 18 del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Dios guarde a V. I. muchos años. Mádrid, 4 de agosto de 1953.—Por dele-gación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 5 de agosto de 1953 por la que se verifica corrida de escalas en la técnica administrativa de este Minis-

Ilmo Sr.: Vacante en el Cuerpo Técni-co- administrativo de este Departamento una plaza de Jefe de Administración de

una piaza de Jeie de Administración de tercera clase dotada con el sueldo anual de 16.800 pesetas, por excedencia de don Antonio Carro Martínez, que la servía, Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento dictado para su aplicación, de 7 de septiembre del mispando de la confesio de confesi aplicación, de 7 de sentiembre del mismo año, ha resuelto conferir los correspondientes ascensos de escala en dicho Cuerpo a los funcionarios que a continuación se exprésan:

Don Miguel Recas y María, a Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, con arreglo a lo dispuésto en el apartado B) del artículo cuarto del citado Reglamento.

Doña Josefa García González, a Jefe de Negociado de primera clase con el

sueldo anual de 13.440 p€setas, de conformidad con lo dispuesto en el apar-

rormand con lo dispuesto en el apar-tado c. del artículo cuarto del mencio-nado texto legal.

Don Ambrosio Luis Cayón y Cayón, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 pesetas, que ocupa el primer lugar en la escala in-mediata inferior.

Don Joaquín Alfaro Lapuerta, a Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 10.080 pesetas, que figura en primer lugar en la escala de Oficiales de Administración del citado Cuerpo.

La vacante de Oficial de Administración de primera clase, consecuência de la anterior promoción dolada con el haber anual de 8 400 pesetas, queda afectas de nor la Ley de 18 de diciembra de 1950.

da por la Ley de 18 de diciembre de 1950, sobre amortización de plazas en la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio y creación de nuévas plazas en el Auxillar del mismo.

Regirá como fecha de antigüedad, para todos los efectos legales, en los conferi-dos ascensos, el día 3 de los corrientes, fecha siguiente a la en que la expresada vacante de origen se produjo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos.
Dios guarde a V. I muchos años.
Madrid, 5 de agosto de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 5 de agosto de 1953 por la que se promueve a la plaza de Auxiliar de segunda clase de este Ministerio a doña Teresa Oliván Suárez, Auxiliar de ter-cera clase del mismo Cuerpo.

Ilmo. Sr.: Creada por Orden de 5 de los corrientes, dictada en aplicación de la Ley de 18 de diciembre de 1950, una plaza de Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de este Departamento, dotada con el haber anual de 7.000 pe-

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley de 4 de diciembre de 1941 y preceptos con-cordantes, ha tenido a bien nombrar, en ascenso, Auxiliar de segunda clase, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, a doña Teresa Oliván Suárez, que figura en primer lugar en la escala inmediata inferior, y con la antigüedad de esta fecha para todos los efectos lecules. dos los efectos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos afios.
Madrid, 5 de agosto de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 5 de agosto de 1953 por la que se nombra Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de este Ministerio a doña Carmen Lescure Martin, aspirante de dicho Cuerpo.

Ilmo Sr.: Vacante en el Cuerpo Auxiliar de este Departamento una plaza de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Au-xiliar de este Ministerio, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas, por promo-ción de doña Teresa Oliván Suárez,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.º de la Ley de 4 de diciembre de 1941 y preceptos concordantes, ha tenido a bien nombrar para dicha vacante y dotación a doña Carmen Lescure Martin, que figura con el número 10 de aspirantes en la propuesta para ingreso en el mencionado Cuerpo, aprobada por Orden de 17 de junio

Lo digo a V L para su conocimiento: y efectos consiguientes

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de agosto de 1953.—Por delegación, R. Oreja. .

Ilmo. Sr: Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 26 de junio de 1953 por la que se crean Escuelas Parroquiales con destino a las localidades que se citan.

Ilmo Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, con el carácter de «Parroquiales», al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial fecha 30 de octubre

de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-DO del día 16 de diciembre); y Teniendo en cuenta que se dispone de locales que reúnen las debicas condicio-nes técnico-higiénicas y dotados de cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funciona-miento de las Escuelas que se solicitan; que las respectivas Corporaciones municipales prestan su conformidad a facilitar casa - habitación o indemnización correspondiente a los Maestros y Maestras que se designen para regentarlas; los favorables informes emitidos en cada expediente por la Inspección Central de Enseñante por la Inspeccion Central de Ensenan-za Primaria; que existe crédito disponi-ble del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento del pasado año de 1952, para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras naciona-les; que los intereses de la Enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, creán-dose con carácter Nacional Parroquial las Escuelas que se interesan con su provi-Escuelas que se interesan con su provisión, organización y dirección, sometida a la acción tutelar de la Iglesia Católica,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creacas provisionalmente, con el caracter de «Parroquial», las Escuelas nacionales de Ensefianza Primaria que a continuación se detallan:

Una Unitaria de niños y una de niñas

en la Parroquia San Gabriel, del Ayun-tamiento de Alicante (capital). Una Unitaria de nifios en la Parroquia Ce Nuestra Señora de Belén y los San-tos Apóstoles San Pedro y San Pablo, del

Ayuntamiento de Crevillente (Alicante). Una Escuela graduada de niños «Sagrado Corazón de Jesús», con tres grados, en la Parroquia Cel Ayuntamiento de Solso-na (Lérida), y a base de la Unitaria Pa-rroquial de igual denominación ya exis-

Una Unitaria de niñas en la Parroquia de Nuestra Señora del Rosario del Ayuntamiento de Bullas (Murcia).

Una Unitaria de niñas en la Parroquia de Santo Tomé de Nogueira, del Ayunta-miento de Meis (Pontevedra)

Una Unitaria de niños y una de niñas en la Parroquial de San Gil, del Ayuntamiento de Sevilla (capital).

Una Escuela graduada de niñas, con cinco secciones—una de ellas de párvulos y otra maternal—, en la Parroquia de Santiago Apóstol, del Ayuntamiento de Va-

lencia (capital).

2.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio ten-gan los Maestros y Maestras que se de-signen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas cinco plazas de Maestro y nueve de Maestra, dotadas con el sueldo de entrada y emolumentos lega-les, con cargo al crédito que para estas

l atenciones figuraba consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento del pasado ano de 1952.

3.º Que de conformidad con lo preve-

3.º Que de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial de fecha 30 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16 de diciembre), el nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a estas nuevas Escuelas Parroquiales, será acordado por esta Ministerio a propuesta formulapor este Ministerio, a propuesta formula-da con arreglo a las disposiciones vigen-tes por los Excmos y Rvdmos. Sres. Obis-pos de las Diocesis respectivas.

4.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, los Excmos. y Rvdmos. Sres. Obispos de las Diócesis respectivas podrán solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vis-ta de las peticiones, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre funcionamiento de la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de junio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de junio de 1953 por la que se da corrida de escalas en el Escala-jón de Catedráticos numerarios de Universidad.

Ilmo Sr : Con motivo de la jubilación de don Ramón López Prieto, Catedráti-co de la Universidad de Valladolid, que cumplió la edad reglamentaria, el día 12 de junio actual, existe una vacante en la primera categoria del Escalafón de Ca-tedráticos numerarios de Universido, por

lo que, Este Ministerio ha resuelto ascender a la expresada categoria, con el sueldo anual de treinta y cinco mil pesetas, a don José García Vélez Catedrático de la Universidad de Granada; a la segunda, con el sueldo anual de treinta y tres mil seiscientas pesetas, a don Luis Recaséns Serrano, Catedrático de la Universidad de Seville, via la tempera con el sueldo. de Sevilla, y a la tercera, con el sueldo anual de treinta mil ochocientas pesetas, a don Juan José López Ibor, Catedrático de la Universidad de Salamanca, que por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1952 venía devengando sueldo de la séptima categoria, hasta que hubiera vacante en la tercera, a la que pertenece, quedando con este ascenso percibiendo los haberes que por su situación escalafonal le corresponden.

Los anteriores ascensos se entienden con efectos de 13 de junio corriente, fecha siguiente a la de la jubilación que motiva la presente corrida de escalas, y serán referidos con cargo al crédito que figura en el primero, primero, segundo, único, primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, acreditándoseles igualmente u na mensualidad extraordinaria anual, conforme a las prescripciones de la Ley de

15 de marzo de 1951. Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de junio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 16 de julio de 1953 por la que se aclara la referente al Consejo de Distrito Universitario de Salamanca.

Ilmo, Sr.: De conformidad con la pro-puesta del Rectorado de la Universidad de Salamanca, elevada en aplicación de lo prevenido en la Orden ministerial de

15 de enero del corriente año (BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO del 26),

Este Ministerio ha resuelto que forme parte del Consejo de Distrito universitario de Salamanca don José Cabezas Marcos, en representación del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados de Salamanca.

Lo digo a V. L. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de julio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 21 de julio de 1953 por la que se resuelve el recurso de reposición in-terpuesto por doña Elena Tuduri Sán-chez contra Orden ministerial de 31 de diciembre de 1951.

Ilmo Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Elena Tuduri Sánchez contra Orden ministerial de 31 de diciembre de 1951;

Resultanco que la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1951 («Boletín Oricial» del Departamento de 10 y 17 de marzo de 1952) publicó varias relaciones de Profesores numerarios y adjuntos de Escuelas del Magisterio a los que asigna-Escuelas del Magisterio a los que asignaban diversas cantidades en concepto co-gratificación por acumulación de catedra con cargo al remanente existente de la cantidad consignada en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, con-cepto noveno, subconcepto primero y se-gundo, de la Ley de Présupuestos para el éjercicio económico de 1950; Resultando que doña Elena Tuduri Sán-

chez. Profesora numeraria de Pedagogia de la Escuela del Magisterio de Toleco, que no fué incluida en la Orden minis-terial citada, interpone recurso de repo-sición contra la misma por juzgarse con derecho a la gratificación expresada, y ya que curante el curso 1950-51 explicó la asignatura de «Metodología y organización escolar» tanto a los alumnos de la escuela masculina como a los de la femenina, y en vista de lo que literalmente dispone el epígrafe presupuestario, a saber: «que con cargo a estos créditos, hechas las corricas de escalas y mientras no se cubran en propiedad las vacantes, podrán cobrar los Profesores numerarlos y adjuntos en propiedad que desembeñen cátedra en ambas escuelas la gratificación, por el concepto de acumulación, ce 6.000 pesetas anuales»:

Resultando que el hecho alegado por la interesada anarece probado en el expediente, habiendo recaído en el mismo informe de la Asesoria Juricica del Depar-

tamento; Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso. Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que, según se desprende de los preceptos transcritos, las condiciones exigidas para el percibo de la grati-ficación debatica eran dos: que se des-empeñase cátedra por un mismo Profe-sor en las dos escuelas, masculina y femenina, y que existiese consignación o fondos sobrantes suficientes dentro de dos solidades satientes dentro de la partida presupuestaria; por lo cual dado que las cos condiciones resultan cumplidas en el presente caso, procede reconocer a la recurrente el derecho a la gra-

tificación que solicita, Este Ministerio, de conformidad con el cictamen de la Asesoría Jurídica, ha re-suelto estimar el presente recurso. Lo digo a V. I. para su conocimiento y

demás efectos,

Dios guarde a V. I. muchos afios. Madrid, 21 de julio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr Subsecretario de este Departa-

ORDEN de 21 de julio de 1953 sobre recurso de reposición interpuesto por doña Asunción Llorente Otero y doña Elrira de Cuéllar Montánchez, ambas funcionarias del Cuerpo Técnico-admi-nistrativo de este Departamento, contra Orden ministerial de 9 de marzo de 1953. por la que se nombran Jefes de Admi-nistración de tercera clase de dicho Cuerpo en virtud de oposiciones directas y libres.

Ilmo Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Asunción Llo-rente Otero y doña Elvira de Cuéllar Mon-Técnico-administrativo de este Departa-mento, contra Orden ministerial de 9 de marzo de 1953 por la que se nombran Jefes de Administración de tercera cla-

Jefes de Administración de tercera clase de dicho Cuerpo en virtud de oposiciones directas y libres;
Resultanco que por Orden ministerial de 3 de diciembre de 1951, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado c), letra D, del artículo cuarto del Regiamento ce 7 de septiembre de 1918, se convocaron a turno directo y libre oposiciones para cubrir cinco plazas de Jefes de Administración de tercera clase vacantes en el Cuerpo Técnico-administra-

fes de Administración de tercera clase vacantes en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministèrio;
Resultando que durante la realización de las mencionadas oposiciones y al ser eliminado en el tercer ejercicio el opocitor don Moisés Puente Gutiérrez, formuló reclamación ante el Tribunal, basada en que dada su condición de ex combatiente y mutilado tenía determinacos derechos a la réserva de plaza que se previene en la Ley de 17 de julio de 1947, siendo rechazada la reclamación por el Tribunal;
Resultando que el Tribunal elevó pro-

Resultando que el Tribunal elevó pro-Resultando que el Tribunal elevó propuesta de nombramiento con fecha 15 de diciembre de 1952 a favor de los opositores siguientes: don Carlos Aguilera Siller, don Juan Manuel Pascual Quintana, don Tomás Barreiro Rodriguez, don Manuel Alonso García y don Rafael Castenión Calcerón, si bien antes de ser aprobada esta propuesta, y por motivo precisamente de la reclamación de que antes se ha hablado, se ordenó el pase del expediente al Consejo Nacional de Educación para que emitiese su preceptivo cación para que emitiese su preceptivo informe

Resultanco que informado el Consejo Nacional de Educación que la Ley de 17 de julio de 1947 no era aplicable en la forma pretendida por el señor Puente Gutiérrez, este Ministerio dictó Orden de 20 de febrero de 1953 aurobando la propuesta formulada por el Tribunal y, posteriormente, Orden ministerial de 9 de marzo de 1953 por la que se nombraban Jefes mente. Orden ministerial de 9 de marzo de 1953 por la que se nombraban Jefes de Administración de tercera clase a los señores, incluídos en tal propuesta, «con efectividad para su ingreso en el Escalafón de 15 de diciembre del pasado año (1952), en el que el Tribunal formuló su propuesta»;

Resultando que por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1952 y con antiguedad de 18 del mismo mes y año fue ascendida por turno de antiguedad a Jefes de Administración de tercera clase doña Elvíra de Calellar Montanchez, y por Orden del mismo mes fue nombrada, también por el mismo turno, Jefe de

por Orden del mismo mes fué nombrada, también por el mismo turno, Jefe de
Administración de tercera clase doña
Asunción Llorente Otero;
Resultando que estimando las señoras
Llorente Otero y Cuéllar Montánchez que
la Orden de 9 de marzo de 1953, de
nombramiento de los nuevos Jefes de
Administración, lesionaba los derechos
adquiridos por las mismas en virtud del
ascenco, interpusieron sendos recursos de
reposición de los que se dió vista a los
posibles perjudicados que también comparecieron en este expediente, alegando
lo que estimaron más oportuno para la
defensa de sua derechos;
Vistos el Reglamento de Funcionarios

Públicos de 7 de septiembre de 1918; la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que cuando este Depar-tamento declaró en el número segundo de la Orden ministerial de 9 de marzo de 1953 la efectividad retroactiva de los de-

de la Orden ministerial de 9 de marzo de 1953 la efectividad retroactiva de los derechos de los nuevos Jefes de Administración ingresados por oposición, a partir de la fecha de la propuesta del Tribunal, o sea, 15 de diciembre de 1952, lo lizo con un criterio equitativo y para reparar en lo posible el perjuicio que les produjo el retraso en sus nombramientos provocado, por una reclamación carente de fundamento jurídico;

Considerando que siendo las propuestas unipersonales de los Tribunales calificadores vinculantes para la Administración, según tiene reiteradamente declarado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, este Ministerio pudo muy bien dar a los nombramientos la retroactividad a que se refiere la Orden ministerial impugnada, si bien hay que entender que con esta declaración de retroactividad se dejaban implícitamente a salvo posibles derechos adquiridos por terceros funcionarios y que en el momento de su nacimiento no estalan con cicionados por disposición legal alguna.

dicionados por disposición legal alguna; Considerando que, consiguientemente, no existe incompatibilidad ninguna entre el número 2.º de la Orden minsterial impugnada y el reconocimiento de la su-perior situación escalafonal de las recu-rrentes, si bien para evitar erróneas in-terpretaciones de los organismos depen-dientes de este Departamento, convenga por esta via de recurso hacer la declaración pertienente,

Este Ministerio ha resuelto que esti-mando en parte los presentes recursos de reposición y a los efectos de aclarar el número 2º de la Orden ministerial de 9 de marzo de 1953 en el sentido de que se entienda sin príucio de los de-rechos de antigüedad adquiridos por las señoras Cuellar Montánchez y Llorente Otero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde a V. I. muchos años. / Madrid, 21 de julio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de julio de 1953 por la que se dispone que la enseñanza de «Arabe vulgar» en la Escuela Central de l'Artos mas se desarrolle en cuatro cursos, al igual que las demás disciplinas de idiomas.

Ilmo Sr.: Vista la propuesta que eleva a este Ministerio el Director de la Escuela Central de Idiomas, en el sentido de que la enseñanza de «Arabe Vulgar» en dicho Centro docente se desarrolle en cuatro cursos, al igual que los demando dilegnas. más idiomas.

Teniendo en cuenta que la enseñanza de idiomas extranjeros que tiene a su cargo dicha Escuela Central de Idiomas, cargo dicha Escuela Central de Idiomas, se desenvuelve en cuatro cursos, extensión que permite, no solamente el completo dominio de los mismos, sino el conocimiento básico de la cultura de cada país, y el específico de su literatura. Excepción a esta norma didáctica la constituye la enseñanza de «Arabe Vulgar» que, establecida inicialmente en dos años de estucio, fueron aumentados a tres, en el vigente Reglamento orgánico del Centro, aprobado por Real Orden de 11 de octubre de 1930, quedando en situación de inferioridad aún, en relación con las dernás disciplinas,

ner que a partir del próximo curso académico 1953-54, la enseñanza de «Arabe Vulgar», de la Escuela Central de Idiomas, se desarrolle en cuatro cursos, conforme a la distribución de enseñanzas fijada en el plan de estudios de la misma, para los demás idiomas, y sin que la ampliación que se dispone signifique aumento alguno de plazas de Profesorado de la indicada disciplina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de julio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 24 de julio de 1953 por la que se crean con caracter provisional Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.

Ilmo, Sr.: Vistos los expedientes y propuestas elevadas a este Ministerio por los Ayuntamientos e Inspecciones de Ense-nanza Primaria corresponcientes, sobre creación provisional de aquellas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que consideran necesarias en las respectivas localidades;

Teniendo en cuenta que se justifica el que por las respectivas Corporaciones municipales se comprometen a proporcionar cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación y funcionamiento; los favorables informes emitidos en cada caso por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria; que existe crédito disponible del consignado en el pasado Presupuesto de gastos de 1952, para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a la crea-

a ensenanza aconsejan acceder a la crea-ción de las nuevas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que se solicitan, Este Ministerio ha dispuesto: 1.º Que se consideren creadas con ca-rácte rprovisional, y con destino a los Grupos escolares o localidades que se ci-tan, las siguientes Escuelas nacionales de

Enseñanza Primaria :

ALBACETE

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Bonete.
Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco, y una Escuela mixta, servica por Maestra, en La Sierra, del Ayuntamiento de Letur.
Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Villavaliente.

ALICANTE

Una Escuela mixta servida por Maestra, en Torre de la Horadada, del Ayuntamiento de Orihuela.

BARCELONA

Una Unitària de niños número 2, en el casco del Ayuntamiento de San Lorenzo

Una Escuela de párvulos en Monjos, del Avuntamiento de Santa Margarita y Monios.

Burgos

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en La Nuez, de Arriba, del Ayuntamiento de Urbel del Castillo.

GRANADA

Una Escuela mixta, servida nor Maestra, en Cuevas del Canal, del Ayuntamiento de Huéscar.

GUIPÚZCOA

Una Unitaria de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Legorreta.

Una Escuela de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Higuera de la Sierra.

Dos Unitarias de niños, una de niñas, en el casco, y una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta exis-tente en Las Escuolas, del Ayuntamiento de Baeza.

LAS PALMAS

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en el barrio Pozo Negro, del Ayuntamiento de La Antigua.

Una Unitaria de niños y una ce niñas en el barrio de La Estación de Albares, del Ayuntamiento de Torre del Bierzo.

LOGROÑO

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayun-tamiento de Baños de Rio Tobía.

LUCO

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Seijón, del Ayuntamiento de Friol.

Una Sección de niñas en el Grupo escolar de niñas «José Luis Arrese», de Málaga (capital).

Una Sección de párvulos en el Grupo escolar de niños «José Luis Arrese», de Málaga (capital).

ORENSE

Una Sección de párvulos en la Graduada de nifias del casco del Ayuntamiento de Ribacavia.

OVIEDO

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Piñera, del Ayuntamiento de Castropol.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Ventoso, del Ayuntamiento de Santa Eulalia de Oscos.

PONTEVEDRA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en San Vicente, y una Unitaria de niños y una de niñas de Reboreco, a base de las mixtas existentes, y servidas por Maestro y Maestra, respectivamente, del Ayuntamiento de El Grove.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la mixta existente en Janza; del Ayuntamiento de Valga.

SORIA

Una Unitaria de niñas v conversión en de niños de la mixta existente en el cas-co del Ayuntamiento de Carrascosa de la Sierra.

Una Escuela de párvulos número 2 en el Grupo «La Merced», cel Ayuntamiento de Tortosa.

TOLEDO

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de parvulos en el casco del Ayun-tamiento de Lagartera.

Una Unitaria de nifios y una de nifias en el casco del Ayuntamiento de Santa Ana de Rusa.

Una Escuela graduada de niños con tres secciones, dos Unitarias de niñas y una Escuela de párvulos en el casco del Ayun-tamiento de Benavente.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Lumpiaque.

2.º Que no se eleve a definitivo el caracter provisional de estas creaciones hasta tanto que por las Inspecciones de En-señanza Primaria correspondientes se remitan a este Ministerio las copias de las mitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias a que se refiere el apartado quinto de la Real orden de 2 de noviembre de 1923; y 3.º Que el gasto que en su día suponga la creación definitiva de las expresadas Escuelas nacionales de Enseñanza Prima-

ria sea con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departa-mento del pasado año de 1952

Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de agosto de 1953 por la que se clasifica como de beneficencia particular docente la Funciación erigida por don Zacarias Monje en la lo-calidad de El Rebollar (Soria).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Junta Provincial de Beneficencia de Soria, solicitando se clasifique como de beneficencia particular docente la Ins-titución erigida por don Zacarías Monje Martinez, en la localidad de El Rebollar

Martínez, en la locandad de En Rebola. (Soria); y
Resultando (1): Que don Zacarías
Monje Martínez, natural de El Rebollar,
otorgó ante el escribano de Sevilla, don
Nicolás de Moliní, escritura de mandato,
en 9 de agosto de 1847, facultando a don
José Maria de Revuelta, Cura ecónomo de
El Rebollar, para que, en su nombre y
representación otorgase escritura de fundación de una Institución benefico-docenne que habría de denominarse «Escuela de Primeras Letras», y habría de regirse de acuerdo con las instrucciones que le tenía facilitadas;

Resultando (2): Que el referido don José María de Revuelta, con fecha 31 de diciembre de 1847, ante el escribano de Soria, don José María las Heras Luengo, otorgo escritura instituyendo en El Rebollar la precitada «Escuela de Primeras Catalas am el fin de facilitar instruc-Letras», con el fin de facilitar instruc-ción a todos los niños mayores de cinco años; reglamentando minuciosamente la forma en que habria de funcionar; la designación y retribución del maestro; honorarios, método de enseñanza etc., y disponiendo especialmente que los niños que asistan a la escuela oigan la Santa Misa todos los días y recen, por la tarde, una parte del Santo Rosario;

Resultando (3): Que la Obra pía ante-riormente expresada fué dotada con gran normente expresada lue dotada con gran número de fincas rústicas, de pequeña superficie, en los pueblos de El Rebollar. Chavaler, Espejo de Tera, Gallinero, Vi-llabuena, Fuentecantos y otros más;

Resultando (4): Que en virtud de la escritura fundacional fueron designados patronos de la Obra pía el Alcalde Presidente del Ayuntamiento y el Cura párroco de El Rebollar, que sean o fuesen en la sulcatura y a decomposan dichos controla. lo sucesivo, va desempeñen dichos cargos en propiedad o interinamente, y en caso de discordia y en cuanto sea necesria la

concurrencia de ambos pareceres, al senor Arcipreste de Soria y, en su defecto, por el mismo orden y con las mismas cir-cunstancias, el senor Cura más antiguo

de Soria; Resultando (5); Que de la gran masa de fincas rústicas donadas por el fundador, sólo se han podido conservar las existentes en el pueblo de El Rebollar, Chavaler y Espejo de Tera, las cuales, después de haber sido debidamente identificadas y conocidos sus parajes, super-ficies y linderos, se inscribieron en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación;

Resultando (6): Que con fecha 21 de diciembre de 1951, se pubicó edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia de Soria», notificándose se estaba tramitando el expediente de clasificación y requiriéndose a los representantes e interesados en los beneficios que la Obra pía de Cultura para que en el plazo de veinte días compara que en el plazo de veinte días comparecteran en el expediente y formularan las observaciones que estimasen oportunas, sin que por persona alguna se haya presentado reclamación;

Resultando (7): Que la Junta Provincial de Beneficencia de Soria informa favorablemente el expediente de clasificación incoado.

ción incoado;
Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912; Instrucción de 24 de julio de 1913, y demás disposiciones complementarias:

Considerando (1): Que la Junta Pro-vincial de Beneficencia de Soria tiene personalidad suficiente para promover este expediente de clasificación, de conformidad con lo que determina el número

midad con lo que determina el número primero del artículo 40 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;
Considerando (2): Que el Ministerio de Educación Nacional es el único competente para clasificar Fundaciones benéfico-docentes, desde el Decreto de la Presidencia de 29 de julio de 1911, resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre aquel Departamento y el de la Gobernación, y de conformidad, por otra parte, con el artículo octavo, apartado b) del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, y el artículo guinto, norma primera de y el artículo quinto, norma primera de la Instrucción de 24 de julio de 1913, que atribuye a este Departamento competen-cia para clasificar Fundaciones beneficodocentes:

Considerando (3): Que por erigirse como persona moral independiente de toda otra y constituída por un conjunto de bienes y derechos destinados a la ense-nanza gratuita, conforme al artículo se-gundo del Real Decreto de 27 de septiemgundo del real Decreto de 27 de septiem-bre de 1912, puede clasificársele como Fundación particular bnéfico-docente; Considerando (4): Que en este expe-diente concurren las circunstancias exi-

gidas por los artículos 40, 41, 42 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, por cuanto la Obra pía tiene por objeto fa-vorecer directamente el fomento de la enseñanza, educación moral y religiosa en el pueblo de El Rebollar (Soria);

Considerando (5): Que para que concurran las circunstancias prescritas en el artículo 44 de la Instrucción, apartados segundo y tercero, es preciso transmu-tar los fines de la expresada Obra pia de cultura ;

Considerando (6): Que la escasez de Considerando (6): Que la escasez de bienes con que cuenta la Institución (una lámina intransferible de la Deuda Pérpetua de un capital de 900 pesetas y una renta de 36 pesetas, así como varias fincas rústicas de reducida superficie; valoradas en 80.000 pesetas, que propercionan una renta anual de 3.000 pesetas), impiden prácticamente la realización de los fines fundacionales dispuestos por don Zacarias. Monte Martínez esctenimiento Zacarias Monje Martinez sostenimiento de una escuela de primeras letras independientemente del hecho de que ya en la localidad de El Rebollar existen Escue-

las nacionales desde hace muchos años. por lo que es conveniente se transmuten los fines que fueron marcados a la Institución;

Considerando (7): Que de conformidad con la voluntad del testador procede designar Patronos de la Obra pia a los señores Alcalde Presidente del Ayuntamiento y al Cura párroco de El Rebollar, con la obligación de rendir cuentas p presupuestos a este Protectorado, en la forma fijada por la Orden ministerial de 6 de julio de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de agosto de idem);
Considerando (8): Que en observancia

del artículo 13 del Real Decreto de 29 de agosto de 1912, los inmuebles que constituyen el patrimonio fundacional deben inscribirse en el Registro de la Propiedad correspondiente, extremo que ha sido realizado con encomiable celo por la Jun-ta Provincial de Beneficencia de Soria;

Considerando (9): Que en cumplimiento del artículo 11 del va reiteradamente Real Decreto, las Fundaciones partículares benéfico-docentes no pueden poscer otros bienes inmuebles que los necesarios a los fines de instituto, debiendo convergiores de la constituto debiendo convergiores de la constituto debiendo convergiones de la constituto debiendo convergiores de la constitución de la con tir los demás en inscripciones intransferibles de la Deuda Pública, a nombre de la Institución de que se trate;

Considerando (10): Que la venta de los bienes inmuebles no necesarios para el cumplimiento de los fines fundacionales debe realizarse en pública subasta, por así disponerlo el artículo 54 de la Instrucción, debiéndose, por lo demás, tener presen-te las prevenciones del Real Decreto de 29 de agosto de 1923, dictado por el Ministerio de la Gobernación, y que a falta de otro específico, se aplica en éste de Educación Nacional,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes, y de acuerdo con el dictamen de la Asesoria Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Clasificar como Fundación particular benefico docente, la Obra pia de cultura, erigida por don Zacarias Monje Martínez, en la localidad de El Rebollar (Soria).

Segundo.—Designar Patronos de la Institución a los señores Alcalde Presidente y al señor Cura párroco de El Rebollar, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos en las formas fijadas por la Orden ministerial de 6 de junio de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de agosto de idem).

Tercero.-Que el Patronato fundacional con el conveniente asesoramiento de la Junta Provincial de Beneficencia de Sória, proceda a invertir los inmuebles, soria, proceda a invertir los inmientes, mediante pública subasta notarial en títulos de la Deuda, y éstos, a su vez, en una inscripción intransferible de la misma Deuda, a nombre de la Fundación, la cual habrá de quedar depositada en las oficinas del Banco de España en Soria.

A dicho fin el Patronato deberá elevar a este Departamento, en el plazo de se-senta días, expediente de subasta, de con-formidad con lo que determina el articu-lo segundo del Real Decreto de 29 de egosto de 1923. Respecto a los trámites que especifica el último parrafo del ex-presado artículo se advierte al Patrona-to, que los mismos deben realizarse antes de que se eleve el susodicho expediente de enajenación a este Ministerio.

Cuarto.—Una vez realizada la venta de bienes inmuebles, el Patronato deberá in-coar expediente de transmutación de los fines de la Institución, teniendo presente las rentas que produzca el capital y las necesidades culturales de la localidad.

Quinto.—Que al objeto de perpetuar la memoria de don Zacarias Monje Martinez. la Obra pia por él erigida en el pueblo de El Rebollar se la denomine en 16 sucesivo por su nombre y apellidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de agosto de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de julio de 1953 por la que. se nombra a don Rafael Diaz Guardamino y Sánchez Profesor de la Escuela de Facultativos de Minas de León.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO de 18 de diciembre último fué publicada la convocatoria del concurso para la provisión de una plaza de Profesor de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de León;

Resultando que transcurrido el plazo de presentación de instancias, fué remitica a dicho Centro la solicitud del único aspirante, don Rafael Diaz Guardamino y Sánchez, para informe previo a la pro-puesta, siendo formulada ésta a favor del mismo por el Director de la Escuela Es-pecial de Ingenieros de Minas;

Visto lo aispuesto en el articulo 10 del Decreto de 17 de octubre de 1940. Ordenes ministeriales de 13 de septiembre de igual año, 25 de mayo de 1932, 20 de diciembre de 1943 y 26 de enero de 1944. esta última aprobando el Reglamento de la Escuela de referencia;

Considerando que se han cumplido los requisitos de la convocatoria y se ha se-guido la tramitación acecuada,

Este Ministerio, de conformidad con la anterior propuesta, ha tenido a bien nombrar a don Rafael Diaz Guardamino y Sánchez, en virtud de concurso, Profesor ce la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de León, con el haber anual de 11,520 pesetas, que percibirá con cargo a los fon-dos de dicha Escuela.

Lo digo a V, I. para su conocimiento y ∈fectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 ce julio de 1953.—P. D., el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

TADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Anunciando haber sido solicitada por don Rafael Fernández de Bobadilla y Man-tilla de los Ríos la rehabilitación del titulo de Duque de Airola.

Don Rafael Fernández de Bobadilla y Mantilla de los Ríos ha solicitado la re-habilitación del título de Duque de Airola, con Grandeza de España, concedido el año 1638 a don Próspero Suardo; y en cumplimiento de lo dispuesto en el articude 1948, se senala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al re-

ferido título.

Madrid, 22 de julio de 1953.—El Subsecretario, R. Oreja.

Dirección General de Justicia

Convocando concurso de promoción para proveer la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Murcia.

En cumplimiento de lo prevenido en el parrafo primero del artículo 26 del Decre-to de 26 de diciembre de 1947, dictado para la ejecución de la Ley de 8 de junio para la ejectición de la Ley de 8 de junio del mismo año, y de conformidad con lo que establece el apartado b) del artículo 21, se anuncia concurso para proveer en el turno tercero de promoción la Secretaría de la Audiencia Provincial de Murcia, vacante por haber sido declarado deciarto el concurso de trasleción que se desierto el concurso de traslación que se anunció oportunamente.

Podrán tomar parte en el mismo los Secretarios de la Administración de Justicia procedentes del Secretariado de los Tribunales que pertenezcan a la sexta cate-

Las solicitudes de los aspirantes, diri-gidas a la Dirección General de Justicia, conforme a lo que preceptúa el parrato conforme a lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 26 del referido Decreto, deberán tener entrada en el Registro general del Ministerio dentro del plazo de quince dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIÁL DEL ESTADO Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruirse el expediente drán en cuenta al instruirse el expediente para la resolución del concurso.

Madrid, 3 de agosto de 1953—El Direc-

tor general, Esteban Samaniego.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 17-8-1953.

C. P. N. núm. 5.294, expedido en 8-4-1949

GUTIERREZ IZQUIERDO, ESTEBAN

Fábrica de tejidos de lana.—Nogarela, 5. Béjar (Salamanca)

Producción

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Normal Metros	Máxima Metros
Tejidos de lana cardada	8.400 7.200	21 000 18 000

En afio de trescientos cías laborables, jornada de ocho horas para la producción normal: de veinte horas, para la máxima, y fabricación simultánea. Supuesta producción única de tejidos de lana cardada, la máxima sería de 42.000 metros, y supuesta producción única de tejidos de estambre, la máxima sería de 36.000 metros.

(Continuara.)